

MANUAL DE CONVIVENCIA



Luisa Fernanda Espejo Osorio - Docente I.E. SAN VICENTE DE PAUL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE
PAÚL**

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TITULO I. CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1. Principios Fundamentales

ARTÍCULO 1: Definición del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 2: Objetivos del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 3: Conocimiento y difusión del Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Vicente de Paúl

ARTÍCULO 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 5: Procedimiento para la resignificación del Manual de Convivencia

CAPITULO 2. Identificación Institucional

ARTÍCULO 6: Identidad de la Institución

ARTÍCULO 7: Filosofía institucional

ARTÍCULO 8: Misión y visión

ARTÍCULO 9: Principios institucionales para dinamizar las instancias de participación.

ARTÍCULO 10: Política de calidad

ARTÍCULO 11: Pactos y acuerdos de los integrantes de la comunidad educativa

ARTÍCULO 12: Símbolos institucionales.

ARTÍCULO 13: Uniforme y presentación personal de los estudiantes

CAPITULO 3. Proceso de admisiones y matrícula

ARTÍCULO 14: Proceso de matrícula

ARTÍCULO 15: Permanencia

ARTÍCULO 16: Asistencia escolar

ARTÍCULO 17: De la comunicación

TITULO II. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 1. Los estudiantes

ARTÍCULO 18: Perfil del estudiante de la Institución Educativa San Vicente de Paúl

ARTÍCULO 19: Derechos de los estudiantes

ARTÍCULO 20: Deberes de los estudiantes.

CAPITULO 2. Los docentes

ARTÍCULO 21: Los docentes

ARTÍCULO 22: Derechos de los docentes

ARTÍCULO 23: Deberes de los docentes

CAPITULO 3. Los padres de familia y acudientes

ARTÍCULO 24: Derechos de los padres de familia y acudientes

ARTÍCULO 25: Deberes de los padres de familia y acudientes

ARTÍCULO 26: Escuela de Padres

TITULO III. CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 27: Convivencia Escolar y resolución pacífica de conflictos bajo el marco de la justicia restaurativa.

ARTÍCULO 28: Clasificación de las faltas en el contexto escolar.

ARTÍCULO 29: Faltas según el incumplimiento de los deberes escolares y el grado de afectación a la comunidad educativa.

1. Faltas Leves.

- 1.1. Descripción faltas leves.
- 1.2. Instancia.
- 1.3. Procedimiento faltas leves.
- 1.4. Reincidencia.
- 1.5. Término.

2. Faltas graves.

- 2.1. Descripción faltas graves.
- 2.2. Instancia
- 2.3. Procedimiento faltas graves
- 2.4. Reincidencia
- 2.5. Término

ARTÍCULO 30: Situaciones que requieren la activación de los protocolos estipulados en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

1. Situaciones Tipo I.

- 1.1. Descripción situaciones tipo I.
- 1.2. Protocolo de atención situaciones tipo I.
- 1.3. Otros componentes de las situaciones tipo I.
 - 1.3.1. Componente de promoción.
 - 1.3.2. Componente de prevención
 - 1.3.3. Componente de seguimiento

2. Situaciones Tipo II.

- 2.1. Descripción situaciones tipo II.
- 2.2. Protocolo de atención situaciones tipo II.
- 2.3. Otros componentes de las situaciones tipo II
 - 2.3.1. Componente de promoción
 - 2.3.2. Componente de prevención
 - 2.3.3. Componente de seguimiento

3. Situaciones Tipo III.

- 3.1. Descripción faltas tipo III.
- 3.2. Protocolo de atención situaciones tipo III.
- 3.3. Otros componentes de las situaciones tipo III
 - 3.3.1. Componente de promoción.
 - 3.3.2. Componente de prevención.
 - 3.3.3. Componente de seguimiento.

ARTÍCULO 31: Estudiantes en situaciones de carácter especial.

1. Situación de embarazo adolescente

- 1.1. Derechos sexuales y reproductivos
- 1.2. Protocolo de atención situaciones embarazo adolescente.

1.3. Otros componentes de la situación de embarazo adolescente.

1.3.1. Componente de promoción.

1.3.2. Componente de prevención.

1.3.3. Componente de seguimiento.

2. Situaciones de violencia sexual.

2.1. Protocolo de atención Situaciones de violencia sexual tipo I.

2.2. Protocolo de atención Situaciones de violencia sexual tipo II.

2.3. Protocolo de atención Situaciones de violencia sexual tipo III.

2.4. Otros componentes de las situaciones de violencia sexual.

2.4.1. Componente de promoción.

2.4.2. Componente de prevención.

2.4.3. Componente de seguimiento.

3. Situaciones de conducta suicida.

3.1. Protocolo para atender ideación suicida.

3.2. Protocolo para atender amenaza de suicidio.

3.3. Protocolo para atender intento de suicidio.

3.4. Otros componentes de la conducta suicida.

3.4.1. Componente de promoción.

3.4.1. Componente de prevención.

3.4.1. Componente de seguimiento.

4. Situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

4.1. Protocolo de atención para Situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

4.2. Otros componentes de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

4.2.1. Componente de promoción.

4.2.2. Componente de prevención.

4.2.3. Componente de seguimiento.

ARTÍCULO 32: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ARTÍCULO 33: Acciones formativas y correctivas.

ARTÍCULO 34: Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 35: Debido proceso.

TITULO IV. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 36. Conformación del Gobierno Escolar

ARTÍCULO 37: El Rector (a)

ARTÍCULO 38: Consejo Directivo

ARTÍCULO 39: Consejo Académico

ARTÍCULO 40: Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 41: Consejo de Estudiantes

ARTICULO 42: Personero de los estudiantes

ARTICULO 43: Representante de los Estudiantes

ARTÍCULO 44: Revocatoria del Mandato

ARTICULO 45. Asociación de padres.

ARTICULO 46. Consejo de padres.

ARTÍCULO 47: Estímulos

ARTÍCULO 48: Servicio social obligatorio
ARTÍCULO 49: Proclamación de bachilleres
ARTÍCULO 50: Jornada escolar
ARTÍCULO 51: Población vulnerable
ARTÍCULO 52: Política de atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)

TITULO V. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 53: Las aulas especializadas. Salas de Sistemas, laboratorios, auditorio, aulas virtuales
ARTÍCULO 54: Actividades de extensión y descanso pedagógico.
ARTÍCULO 55: Tienda Escolar
ARTÍCULO 56: Restaurante escolar
ARTICULO 57: Transporte Escolar
ARTÍCULO 58: Biblioteca
ARTICULO 59: Docente orientador
ARTÍCULO 60: Estrategias de acceso, permanencia y mitigación de la deserción escolar en la institución educativa San Vicente de Paúl.

BIBLIOGRAFIA

PRESENTACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL 2018

El Manual de Convivencia es el resultado de un trabajo de reflexión y consenso que involucra a todos los estamentos de la Institución Educativa, el cual tiene en cuenta los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 2247 de 1997, Acuerdo 4 de 2000, Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 de 2017 y demás normas que reglamentan la educación formal en el país.

Dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia de la Institución educativa San Vicente de Paúl es:

1. Un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión permanente sobre la ética cívica y la necesidad de toma de conciencia acerca de la dimensión pública de nuestro comportamiento y de las consecuencias derivadas del mismo.
2. Un compendio de los compromisos de cada estamento, valorados como una expresión de la comprensión de los derechos y aceptación de los deberes que cada uno de los integrantes de la comunidad debe asumir para mantener un ambiente propicio para la formación autónoma e integral.
3. Un conjunto de lineamientos que facilitan la evaluación formativa de los integrantes de la comunidad educativa y la adopción de las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes.
4. Un documento que precisa el proceso que se debe seguir en caso de infringir alguno de los compromisos establecidos y aceptados en el Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia compromete a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa: estudiantes, padres de familia, directivos, profesores, egresados, personal administrativo y de servicios. Es responsabilidad de toda la comunidad cumplirlo, socializarlo y colaborar en su evaluación y perfeccionamiento.

“El servicio a los demás acompaña y es base de nuestra cotidianidad”

TITULO I. CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1. Principios Fundamentales

ARTÍCULO 1: Definición del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica en pro de la formación integral de la comunidad educativa “y se define como un pacto de solidaridad, reciprocidad y reconocimiento de la diversidad al interior de la comunidad educativa y de ésta con los demás actores del entorno escolar, para resolver de manera creativa las diferencias que surgen en el desarrollo de la acción educativa y promover la participación y la convivencia democrática”.¹ Sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo biopsicosocial de la persona.

Por consiguiente, y apoyados en la Sentencia T-516/98, los manuales de convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, más aún cuando la Corte Constitucional ha subrayado, en reiteradas oportunidades, que *“los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad depende de su conformidad con las mismas”*.²

ARTÍCULO 2: Objetivos del Manual de Convivencia

1. Ser un instrumento eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema de Gestión de la Calidad.

¹ RENDÓN OSPINA, John Jairo. Legislación del Gobierno Escolar: Hacia una educación participativa. Gobernación de Antioquia, 2011. p.121

² CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. [En línea] <Disponible en: > [consulta: 15 OCTUBRE DE 2013]

2. Regular las relaciones de convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
3. Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano a partir del diálogo, la conciliación, la concertación, la democracia participativa y la vivencia de los derechos humanos.
4. Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad, la autorregulación y el desarrollo de hábitos de buen comportamiento.
5. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico, el respeto a la diversidad y la capacidad de reconocer y corregir los errores.
6. Promover el uso de la **disciplina positiva, de la justicia restaurativa** y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como estrategia de construcción de ciudadanía al interior de la institución educativa.
7. Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo, concertación y uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
8. Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
9. Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
10. Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
11. Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudadanía participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

12. Garantizar el cumplimiento de normas en la convivencia escolar, en un proceso constante de formación integral.

ARTÍCULO 3: Conocimiento y difusión del Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Vicente de Paúl

El Manual de Convivencia será divulgado a toda la comunidad educativa, con el propósito de fortalecer día a día su práctica eficaz en la búsqueda de una verdadera y sólida formación integral de la persona. El estudio del Manual de Convivencia es permanente y debe fortalecerse durante todo el año escolar.

Es importante que todos los miembros de la comunidad educativa tengan un mayor conocimiento de este, y para tal fin es necesario hacer claridad sobre algunos elementos conceptuales. Para una mejor interpretación, comprensión y entendimiento sobre el alcance del presente Manual de Convivencia se han definido los siguientes conceptos básicos (Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015):

Definiciones. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de

información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia

La Institución Educativa San Vicente de Paul, tendrá como fundamento los fines de la educación señalados en el Artículo 5 de la Ley 115 de febrero 08 de 1994, y en el Artículo 17 del Decreto 1860 de agosto 03 de 1994.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Vicente de Paul, se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia, en la Ley General de Educación 115/94 y su reglamentación del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y en el Decreto 1290 de 2009 que reglamenta el Sistema de Evaluación Institucional.

El Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; además, debe tenerse en cuenta que el estado, la sociedad y la

familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá un año de preescolar y nueve años de educación básica. Así mismo, es necesario subrayar aquellos Artículos de nuestra Constitución que aportan elementos para la sana convivencia y la formación democrática.

El Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Corte constitucional, Sentencia T-356 de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretel Chaljub.
DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.
Corte constitucional, Sentencia T-839 de 2007, M.P. Clara Ines Vargas Hernandez.
Derecho al libre desarrollo de la personalidad- Uso de piercing o arete.

Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45 de la Constitución Política de Colombia. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la

participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 15 Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia. Ejercicio de los derechos y responsabilidades.

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 42 Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43 Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44 Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Sentencias de la Corte Constitucional: Se apoya el presente Manual en la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, en especial las Sentencias SU - 641 de 1998, SU - 642 de 1998 y T - 478 de 2015 y demás relacionadas con el Derecho a la Educación, El debido proceso, la libertad de cultos, el libre desarrollo de la personalidad entre otros derechos fundamentales.

Sentencia T-348/96: Sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia

Sentencia T-024 de 1996, Sobre el derecho a la educación.

Sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden a la Institución Educativa alcanzar los fines que le son propios"

Sentencia SC-481 de 1998, Al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, estos es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros"

Sentencia T-569 de 1994, La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.

Sentencia 002 de 1992, La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.

Sentencia 037 de 1995, La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

Sentencia T-366 de 1997, El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Sentencia T-421 de 1992, La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-092 de 1994, Libertad de cátedra y enseñanza.

Sentencia T-688/05. MANUAL DE CONVIVENCIA-No puede vulnerar derechos constitucionales. -Inaplicación por ser contrario a la, donde se ordena la matrícula, ... DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Vulneración al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casados o convivientes.

Sentencia T-099/15. ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO-Marco conceptual. *La identidad de género y la orientación sexual de las personas son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual y de la forma en que cada ciudadano se apropia de su sexualidad. Por lo tanto, estas definiciones no se pueden tomar como criterios excluyentes sino como ideas que interactúan constantemente y que son revaluadas a partir de la experiencia de cada persona frente a su sexualidad y su desarrollo identitario. La orientación sexual*

abarca los deseos, sentimientos, y atracciones sexuales y emocionales que puedan darse frente a personas del mismo género, de diferente género o de diferentes géneros. La Identidad de Género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida).

Sentencia T-713/10. Caso en que directora decide imponer matrícula condicional a menor por unirse a grupo de Facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rectora del colegio demandado.

Sentencia SP 9792-2015 de 29 de julio de 2015 Corte Suprema de Justicia: límites del derecho a la intimidad frente al deber de acompañamiento de los padres de familia en cuanto a la información que manejan los menores de edad en redes sociales.

Sentencia T-478/15. Caso Sergio Urrego. Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido. **Derecho a la identidad sexual y de género**-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual. Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de discriminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido.

ARTICULO 5: Procedimiento para la resignificación del Manual de Convivencia.

El Comité de Convivencia es el responsable de liderar los procesos de convivencia al interior de las instituciones educativas (Ley 1620 de 2013). Para revisar el Manual de Convivencia

Los integrantes del Comité de Convivencia leen el Manual, identifican los aspectos del Manual de Convivencia que fortalecen la convivencia escolar y los aspectos susceptibles de reglamentar, con miras al mejoramiento del clima escolar, establecen las situaciones más comunes del contexto en que se ve afectada la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

El Comité de Convivencia consolida la información relacionada con la convivencia en la Institución Educativa la cual será organizada según estos componentes:

- 1. Diagnóstico:** se hace con los actores y se revisa el informe de orientación escolar del municipio. En él se debe evidenciar las relaciones de quienes interactúan y si se presentan situaciones por resolver. Las situaciones; aquellas que alteran la Convivencia Escolar y que se presentan regularmente, las cuales se clasifican en Situaciones Tipo I, Tipo II, Tipo III.
- 2. Forma de atención:** describe las estrategias pedagógicas y otras acciones que se hayan identificado para mitigar o corregir las prácticas que alteran la convivencia.
- 3. Prevención:** actividades que se realizan con el objetivo de disminuir comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o ser agentes de la misma en el ambiente escolar.
- 4. Promoción:** Difundir información suficiente de forma permanente y continúa para mantener una sana convivencia.
- 5. Atención:** Situaciones que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral a cualquier integrante de la comunidad. Involucra instancias internas o externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho.

Las propuestas de reforma, ajuste y Resignificación al Manual de Convivencia pueden ser presentadas en forma escrita al Consejo Directivo de la Institución educativa, por el Comité de Convivencia, o por cualquiera de los organismos de participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar. El Consejo Directivo estudiará las propuestas y decidirá si se le da o no curso al proceso de modificación o resignificación.

La Resignificación del Manual de Convivencia es una oportunidad para prevenir la agudización del conflicto por manejos inadecuados, para trascender de las practicas retributivas a las restaurativas en pro de la generación de ambientes de convivencia saludables, formativos y en especial para prevenir el acoso escolar en la Institución Educativa San Vicente Paul, es una propuesta de intervención que tiene por objeto la formulación de estrategias que comprometan la participación articulada e intencionada de padres y madres de familia, docentes, directivos y de otras organizaciones, en la prevención, de conflictos escolares que se presentan en la cotidianidad de la Institución Educativa.

Las reformas al Manual de Convivencia que sean aprobadas después de haber seguido el proceso anterior deberán ser consignadas en un acuerdo del Consejo Directivo, o Resolución Rectoral e incorporarse al PEI. y firmadas por todos los miembros de ésta. Posteriormente deberá publicarse este acuerdo y por último entregarse a cada estudiante una copia del mismo, para que la anexe al Manual de Convivencia de la Institución, el manual rige a partir de la fecha de expedición y debe ser ampliamente difundida por directivos y docentes entre todos los miembros de la comunidad (artículo 9 del decreto 1423- 1993.)

CAPITULO 2. Identificación Institucional

ARTÍCULO 6: Identidad de la Institución

La institución educativa San Vicente de Paúl del municipio de Envigado nació como una escuela urbana creada como institución privada sin ánimo de lucro por la

Sociedad San Vicente de Paúl el 27 de marzo de 1961 con dos (2) grupos y setenta y dos (72) estudiantes.

Por Resolución 5028 del 19 de octubre de 1961, son aprobados los estudios de básica primaria. El 20 de enero de 1979 se iniciaron labores como establecimiento mixto y en 1981 se implanta la renovación curricular. El nivel preescolar es creado oficialmente por Decreto 1217 del 20 de junio de 1983. Con el Decreto 12118 de junio 8 de 1984, se cambia el nombre de Escuela de Varones San Vicente de Paúl Por Escuela Urbana Integrada San Vicente de Paúl y el 19 de enero de 1998 se inicia el grado sexto de básica secundaria. Por Decreto 2056 de noviembre 19 de 1998 se convierte La Escuela San Vicente de Paúl, en la IE San Vicente de Paúl, ofreciendo los niveles de preescolar y básica completa, requiriendo así crear un cargo de Rector en planta de recursos del situado fiscal por medio del Decreto 2728 de Noviembre 10 de 1998.

Por Resolución número 6480 de agosto 15 de 2000 se legalizan sus estudios de Preescolar, básica primaria y básica secundaria. La Resolución 15417 de noviembre 8 de 2002, cambia la denominación de Colegio por Institución Educativa San Vicente de Paúl. Con la Resolución N. 4498 de octubre 21 de 2013 *“por medio de la cual se actualiza la situación legal de la institución educativa de educación formal, por ampliación del servicio educativo al nivel de media técnica”*.

La Resolución 835 de 21 de febrero de 2014, *“por medio del cual se autoriza la implementación de la jornada única de la institución educativa **San Vicente de Paúl.**”*

La Resolución 499 de 1 de diciembre de 2016 *“por medio del cual se fusiona el CENTRO EDUCATIVO LA MORENA, con la Institución Educativa SAN VICENTE DE PAÚL constituyendo una sola Institución Educativa, que en adelante se seguirá denominando Institución Educativa SAN VICENTE DE PAUL”*

Institución Educativa San Vicente de Paul

Código DANE: 105 226000282-01

NIT: 811022395-0

Dirección: Carrera 29ª No. 36D Sur-71

Teléfono: 2762722

Institución Educativa San Vicente de Paul - Sede La Morena

Dirección: Carrera 29ª No. 36D Sur-71

Teléfono: 3360791

ARTÍCULO 7: Filosofía institucional

La Institución Educativa San Vicente De Paúl es una comunidad educativa formada por estudiantes, padres de familia y personal docente que asumen con responsabilidad, respeto y libertad, el compromiso de compartir valores, conocimientos y experiencias, enriqueciendo y fortaleciendo así la vida personal y comunitaria.

Esta comunidad se caracteriza por prestar atención a la formación integral de sus educandos para que logren desarrollar el espíritu de servicio, el ideal de la justicia, el amor fraterno, la integración afectiva y la participación real a la sociedad, el respeto a la persona, al medio ambiente y por ende a Dios, haciendo posible la convivencia entre los seres humanos, sin olvidar el principio de dignidad y de excelencia.

Mediante la aceptación de las diferencias individuales, estimulando y facilitando las relaciones directas entre los que conforman la comunidad educativa.

La creación de situaciones que fomenten en los y las estudiantes, el desarrollo de valores de respeto, tolerancia, cooperación, autoestima y autonomía, a través de la efectiva expresión y manejo de sentimientos y emociones donde el estudiante pueda fortalecer:

- Su salud física, autonomía y conocimiento claro de su identidad integral a la vida de participación.
- Sus relaciones con otros, especialmente con los de su misma edad.
- Su capacidad para la solución de dificultades, buscando que estas sean canalizadas y orientadas a una clara solución.
- Realizar sus procesos volitivos basados en valores asumiendo una actitud constructiva frente al presente y al futuro.

- El manejo de la lengua materna al comprenderla, escucharla y hablarla correctamente.
- Sus relaciones con la familia y la institución en pro que en conjunto fomenten las competencias y habilidades para la vida y la transformación del contexto.
- Su creatividad, sus nobles ideas y sus bases firmes de persona, de ciudadano, de profesional y de ser trascendente.

ARTÍCULO 8: Misión y visión

Misión: La Institución Educativa San Vicente de Paúl pretende facilitar un servicio educativo de alta calidad para estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media, orientado por profesionales de la educación con dominio pedagógico, científico y tecnológico; vinculando la familia u otra instancia afín, que fortalezca las competencias del niño y del joven en pro de una sociedad que transforme el tejido socio natural.

Visión: En el 2019 la institución Educativa San Vicente de Paúl será reconocida por su alta calidad educativa, basada en un ser autónomo, armónico, espiritual, innovador y transformador de una realidad social, familiar y ecológicamente sostenible. Contando con una infraestructura y equipamiento de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos que responda a las nuevas políticas educativas.

ARTÍCULO 9: Principios institucionales para dinamizar las instancias de participación.

La Institución Educativa San Vicente de Paúl fundamenta su proyecto educativo institucional en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, ley 1620, Ley 23 de 1991 Conciliación en Equidad, Ley de Convivencia Escolar, decretos reglamentarios y sentencia emitidas por la Corte Constitucional y Proyecto Educativo Institucional.

La educación es el proceso mediante el cual todo hombre debe llegar al conocimiento de sí mismo y, por ende, su formación humana. Nuestra educación está centrada en principios y valores como:

- Autonomía
- Libre expresión y participación
- Respeto
- Igualdad y pluralidad
- Prevalencia del bien común y de la solidaridad
- Organización
- Participación
- Tolerancia
- Sana convivencia
- Compromiso
- Investigación
- Responsabilidad compartida.
- Cuidar de sí mismo y del entorno.
- Habilidades para la vida.

ARTÍCULO 10: Política de calidad

La institución Educativa San Vicente de Paúl, cuenta con un equipo de actividad capacitado y actualizado para desarrollar las competencias suficientes y adecuadas en los estudiantes que permitan ofrecer un servicio educativo de calidad reconocido por su capacidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos, en un ambiente escolar basado en la comunicación respetuosa y en doble vía en los espacios institucionales de participación. Con unas instalaciones que cumplan la normatividad vigente para la operación del sistema escolar, todo esto enmarcado en la mejora continua.

ARTÍCULO 11: Pactos y acuerdos de los integrantes de la comunidad educativa

Estos acuerdos están referenciados a partir de la lectura e interpretación de la Ley 1620 de 2013 a situaciones que comprometan la convivencia institucional adoptadas

en este caso para la Institución Educativa San Vicente de Paúl para prevenir la ocurrencia de las situaciones que puedan afectar la sana convivencia, son ellas:

Reconocer la dignidad humana: Cada persona por su condición de ser humano, posee un conjunto de cualidades que le permiten desarrollar su propio proyecto de vida; el conjunto de estas cualidades es lo que se conoce con el nombre de *Dignidad Humana*, el proceso a través del cual se va construyendo la Dignidad Humana implica que todos los integrantes de la comunidad reconozcan y practiquen sus derechos y deberes. Se es libre actuando con responsabilidad, realizando todo cuanto nos hace crecer como personas sin interferir con la libertad de los demás. *“Todo derecho siempre lleva consigo el cumplimiento de un deber”*; por ello, los estudiantes pacifistas por su condición de ser humano desarrollan cualidades como:

- Reflexionar sobre sí mismo tendiendo a un cambio positivo.
- Recrear todas las manifestaciones de la cultura envigadeña y colombiana.
- Organizar y manejar el tiempo proyectándose hacia el futuro en el mejoramiento personal y profesional.
- Disfrutar, participar y valorar todas las manifestaciones culturales.
- Expresar y respetar sentimientos de sociabilidad, creatividad, identidad e individualidad.

Sentido de pertenencia y respeto por el entorno: Amar y respetar el entorno natural y social como condición de supervivencia humana es responsabilidad de todos como ciudadanos comprometidos con el mundo. Este acuerdo incluye mostrar compromiso por el orden y el aseo de los espacios institucionales de acuerdo a nuestro PEI conformando grupos y brigadas ecológicas y adquiriendo una cultura de la preservación, cuidado de las aulas y porte del uniforme según se estipula en el presente Manual.

Agredir no es una opción para el estudiante Vicentino: Cuando alguien se sienta vulnerado en sus derechos o le han causado daño o le han agredido de palabra o de hecho, debe activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar,

denunciando la situación ante una autoridad, director de grupo, orientadores, consejo de estudiantes... Cuando así se actúa se está haciendo lo correcto, en caso contrario: no se acude a la autoridad respectiva, se decide actuar por sus propios medios... es lo que se llama hacer justicia por propia y mano, proceder inadecuado e incorrecto porque se desconoce la autoridad existente que sí tiene el poder para aplicar justicia, se usurpan las formas de actuar por quien no corresponde y se contribuye con ello al caos institucional y al irrespeto.

ARTÍCULO 12: Símbolos institucionales.

EL ESCUDO:

DISEÑO: Juan Fernando Torres G



El escudo está comprendido por la figura de un hombre que simboliza cada una de las personas interesadas en el conocimiento. Este hombre está emergiendo de un libro que representa el camino que se debe seguir para llegar a la superación intelectual, detrás del hombre se encuentra una esfera de color azul oscuro que simboliza la tierra y muestra que el estudio y la lectura hacen del hombre un ser libre de ataduras y consciente del mundo del cual hace parte, todo está sobre un fondo dividido en dos colores, verde claro y azul marino que representan la Esperanza y la Sabiduría.

La elección y ubicación de los elementos que conforman el escudo se debe precisamente al contenido simbólico de los mismos y pretende ser de fácil asimilación para la comunidad educativa y todas las personas que lo aprecien.

HIMNO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL

LETRA: FLOR AMANDA PEREZ M

MUSICA: CARLOS MARIO SANCHEZ H.

Con gran gozo cantemos el himno
del colegio, tu segundo hogar,
San Vicente os brinda su ayuda
Impulsando su gran caridad.

Estudiar, es difícil amigos
porque exige esfuerzo leal,
pero brinda su gozo rotundo
cuando el triunfo se logra alcanzar.

Quien estudia prepara el mañana
avanzando a un progreso ideal,
no se estanca y un bello camino
va marcando creando la paz.

Sigue ansioso el ejemplo de aquellos
que dejaron su huella al pasar,
San Vicente en sus seguidores
hoy te apoyan para progresar.

Envigado te brinda el espacio
Para un digno futuro formar,

Dios ha dado ese bello tesoro
A los hombres que quieren triunfar.

Agradece a tus formadores
Que te dan lealtad, comprensión,
Enseñando la fe en Jesucristo
Y brindando ternura y amor. (Bis).

LA BANDERA

DISEÑO: Luz Mariela Ochoa E.



Esta bandera es la trascendencia del hombre a través de la luz y la esperanza. Está diseñada en dos rectángulos uno vertical de color verde y otro horizontal de color azul oscuro, en el centro se encuentra el hombre. La faja verde simboliza la espiritualidad de San Vicente de Paúl, fundamento de nuestra misión. La faja azul simboliza la tranquilidad y sueños de nuevos horizontes de la comunidad educativa Vicentina. La silueta humana en la forma de escudo significa la acción del hombre en el mundo y su trascendencia a través de la luz.

ARTÍCULO 13: Uniforme y presentación personal de los estudiantes

Los educandos de la Institución Educativa San Vicente de Paúl deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir a la Institución Educativa con el

uniforme que a continuación se señala, dentro del horario y periodos lectivos establecidos por la misma.

El y la estudiante deben llevar el uniforme siempre completo y limpio, salvo situaciones de enfermedad o especiales consideradas por el comité de convivencia.

Evitar el uso excesivo de pulseras, maquillaje, adornos, manillas, gargantillas, collares, piercing, aretes, expansiones y otros elementos decorativos cuando se porte el uniforme escolar.

Debe considerar no portar el uniforme en sitios no vinculados a los procesos pedagógicos y académicos de la institución como: tabernas, moteles, discotecas, sitios similares.

NOTA: además, son aspectos esenciales de la presentación personal, una dentadura y cabello limpio, los zapatos bien lustrados, vestido limpio y ordenado.

Los educandos de la Institución Educativa San Vicente de Paúl deberán presentarse según cada ocasión y evento y de acuerdo con las indicaciones dadas por los encargados competentes, con el siguiente uniforme:

Uniforme de educación física, recreación y deporte: Todos los estudiantes llevarán camiseta blanca con el escudo de la institución, sudadera azul oscura con el escudo de la institución, medias azul oscuro, tenis negros.

Parágrafo 1: Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes velar por la adecuada presentación personal de los estudiantes y el cumplimiento del buen porte del uniforme.

Parágrafo 2: Los estudiantes que cursan el grado undécimo (11°), pueden usar la chaqueta o buzo, escogido por su promoción y con autorización de rectoría en su diseño y con el visto bueno para la contratación del proveedor. La Institución no se hace cargo de los valores, costos, diseños y selección del proveedor de la chaqueta.

Parágrafo 3: La presentación personal de los estudiantes será objeto de revisión por parte de las directivas y docentes en la primera hora de clase, el estudiante que porte camisas o busos que no corresponden al diseño institucional debe entregarlo para ser guardado y cedido a su acudiente finalizando la semana en la 5ª y 6ª hora de clases o según lo indique las directivas oportunamente.

CAPITULO 3. Proceso de admisiones y matricula

ARTÍCULO 14: Proceso de matrícula

Es el proceso al cual se someten los aspirantes que desean ingresar a cualquiera de los niveles de educación de la Institución: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria o Media Académica.

● Documentos requeridos para la matrícula por primera vez (estudiantes nuevos)

- Registro civil con el NUIP para niños menores de siete (7) años
- Tarjeta de identidad para mayores de 7 años
- Certificación de afiliación de la EPS
- Fotocopia carné Sisbén social
- Fotocopia carné de vacunas actualizado
- Notas en papel membrete del último grado aprobado para básica primaria
- Notas en papel membrete desde el grado quinto (5 °) para los grados de básica secundario y media
- Notas parciales de la institución de procedencia en caso de traslado durante el año escolar
- Paz y salvo por todo concepto de la institución de procedencia
- Hoja de vida u observador del alumno de la institución de procedencia
- Reconocimiento el manual de convivencia www.iesanvicente.edu.co
- Formato de actualización de datos diligenciado
- Retiro del SIMAT de institución de procedencia
- Fotos del estudiante cuatro (4)
- Fotocopia de la cédula del acudiente

Parágrafo: La documentación solicitada deberá estar completa en el momento de la matrícula.

● Requisitos para la renovación de matrícula (estudiantes antiguos)

- Registro civil con el NUIP para niños menores de siete (7) años

- Tarjeta de identidad para mayores de 7 años
- Formato de actualización de datos diligenciado
- Certificación de afiliación de la EPS
- Fotocopia carné SISBEN social
- fotocopias de custodio del menor

De la matrícula extraordinaria

El Consejo Directivo de acuerdo a lo establecido en el P.E.I. y en el SIE de la I.E San Vicente de Paul y de conformidad de las normas legales y vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias previo cumplimiento de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el capítulo anterior.

Renovación de matrícula

La renovación de matrícula es el acto jurídico-contrato- mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en el Centro Educativo, para cada periodo académico y para cada grado. De la Institución Educativa

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del periodo académico.
2. Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción, el estudiante sea promovido a un grado superior dentro del mismo periodo académico
3. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, construido a la luz del decreto 1290 del 2010 según lo previsto en el presente manual y no sea su segunda repitencia en el Centro Educativo y por segundo año consecutivo.

ARTÍCULO 15: Permanencia

La Institución Educativa San Vicente de Paúl fomenta la permanencia de sus estudiantes; sin embargo, la cancelación de matrícula se puede dar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Voluntad expresa y escrita de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando en la reserva de cupo, el acudiente manifieste por escrito la no continuidad del estudiante en la institución el año siguiente.
4. No haber diligenciado la prematricula en las fechas asignadas.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. El incumplimiento reiterado de un contrato académico o pedagógico determinado y argumentado en la comisión de evaluación y promoción y que en el Comité de Convivencia se verifique su incumplimiento.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución rectoral, previa aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16: Asistencia escolar

Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa San Vicente de Paúl, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la **inasistencia injustificada al 20%** o más de las actividades académicas del año escolar, podrá motivar la cancelación automática de su matrícula.

Inasistencia

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. Cuando un estudiante presenta tres o más ausencias injustificadas en el mes se dará inicio a proceso pedagógico en pro de la mejora. La Institución Educativa hará un control de asistencia diaria.

En caso de participación en eventos para representar a la Institución, el docente encargado de la actividad o entidad, solicita en coordinación el **formato de salida pedagógica** respectivo para la autorización escrita de los padres de familia.

Retardos

1. Cuando un estudiante llega tarde a la Institución (entre las 7:01 y 7:10 a.m.) se registra en la Coordinación, y pasa al aula de clase. Después de las 7:11 a.m. el estudiante que llegó (sin excusa escrita de acudiente), debe realizar actividad pedagógica la cual será programada por Coordinación y Orientación escolar.
2. Cuando un estudiante ingrese tarde a clase (durante la jornada), deberá entregar por escrito al docente responsable en el aula, la autorización del docente o directivo con el que se encontraba.
3. Si un estudiante permanece por fuera del aula o llega tarde sin justificación se aplicará un correctivo que consiste en la asignación de una actividad pedagógica; el docente, directivo docente o equipo interdisciplinario que lo recibe debe hacerle el reporte y si el estudiante persiste en la falta será reportado directamente Coordinación para su efectividad y control.
4. Para retirarse durante la jornada escolar debe hacerse presente su acudiente o un familiar mayor de edad que traiga por escrito la autorización del acudiente. La salida se realizará previo diligenciamiento del formato de retiro de estudiantes.

Las actividades pedagógicas se consideran una forma de corregir una falta y de resarcirla en beneficio del proceso educativo. Esta actividad pedagógica será supervisada por la instancia que lo determinó y se debe garantizar el cumplimiento y adecuada ejecución en beneficio del mismo estudiante. Pueden ser: carteleras o actividades relacionadas con: responsabilidad, derechos y deberes, autoestima, tipificación de faltas en el Manual de Convivencia y su respectivo correctivo, buen vestir y aseo, cómo afectan los malos hábitos a la salud, el buen trato, derechos humanos, puntualidad, colaborar con el embellecimiento de la Institución.

ARTÍCULO 17: De la comunicación

La comunidad educativa tiene como directriz institucional, que las relaciones educativas sean eficaces, respetando el conducto regular y siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia. Las opiniones, sugerencias y reclamos serán realizadas siguiendo los procedimientos establecidos por la institución de calidad.

Procedimiento para atender felicitaciones, quejas y sugerencias: Ni la Coordinación ni los docentes tratan directamente casos relacionados con la recepción e incidentes positivos o negativos del desarrollo de los procesos y servicios educativos ofrecidos por la Institución Educativa San Vicente de Paúl; éstos deben ser remitidos o tramitados a través del buzón físico de sugerencias y se registran en el formato (Peticiónes, quejas, reclamos, felicitaciones, y sugerencias) o en la página web. Esta información será tramitada y verificada para su debida atención y respuesta por medio las directivas institucionales.

Situaciones relacionadas con la prestación de servicios de comunidad pueden ser:

- Restaurante escolar
- Biblioteca
- Tienda escolar
- Servicio social
- Condiciones de la infraestructura institucional
- Transporte escolar
- Operadores del servicio (AGORA, PAE y INDER Y OTROS)

Situaciones relacionadas con la prestación del servicio educativo:

- Desarrollo de actividades escolares
- Metodologías de los docentes
- Estructuración o desarrollo de las asignaturas
- Atención y trámite de incidentes relaciones con procedimientos académicos o procesos de apoyo
- Percepción de desarrollo de eventos, actividades culturales, recreativas o escolares programados
- Hechos manifestados con respecto a atención o trámite de solicitudes relacionadas con secretarías, comunicaciones institucionales o por otras oficinas o personas de la institución

Comunicación interna: la comunicación de las decisiones y de los procesos relacionados con la prestación del servicio educativo se realiza mediante la utilización de los canales y medios existentes como son: circulares de rectoría, periódico mural, comunicados de los diferentes órganos del Gobierno Escolar de cada reunión y la página web de la institución cuando sea necesario.

Comunicación externa: es todo tipo de información impartida y compartida con la comunidad en general a partir de: Circulares, resoluciones rectorales, página web y comunicados en general.

Protocolos para padres de familia: los padres de familia y acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos, por lo tanto, deben desempeñar eficazmente su rol como agentes educativos. Con el fin de establecer una comunicación directa, rápida y de carácter informativo sobre temas específicos entre docentes y acudientes en relación con los estudiantes, cada periodo la institución establece un horario para atención a padres y tratar incidentes relacionados con los estudiantes que afectan su formación integral. En ningún caso debe entenderse como pre-informe académico. Los horarios de docentes para atención a padres serán publicados en cartelera a la vista de padres de familia y comunidad en general, y presentar citación escrita de quien haya requerido

Para ser atendido por las directivas, orientador, y/o docentes, se debe solicitar cita previa según el horario de atención entregado al inicio del año escolar.

TITULO II. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 1. Los estudiantes

ARTÍCULO 18: Perfil del estudiante de la Institución Educativa San Vicente de Paúl
Los estudiantes de la Institución Educativa San Vicente de Paúl se caracterizan por ser niños, niñas, adolescentes y jóvenes interesados que buscan el bien común, generadores de acciones, tolerantes, responsables y consecuentes con su formación, estudiantes de sana convivencia ciudadana con aporte intelectual, moral, tecnológico,

investigativo y creativo que los hacen promotores de valores humanos en una acción responsable, respetuosa con el medio social y ambiental en el que se desarrolla su proyecto de vida.

ARTÍCULO 19: Derechos de los estudiantes

De acuerdo con las normas establecidas Los estudiantes de la Institución educativa San Vicente tienen los siguientes derechos.

1. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Constitución Nacional, Art. 42 Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 91 y 92 Ley General de Educación y Ley 1620 de 2013).
2. Recibir formación en valores para la sana convivencia social (Art. 13 y 67 de la Constitución Nacional, Art. 21 de la Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013).
3. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (Art. 16 de la Constitución Nacional y las Normas de Convivencia y Presentación personal citadas en este Manual).
4. Hacer uso del derecho de petición (Art. 23 de la Constitución Nacional).
5. Ser evaluado con equidad y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según *el Capítulo 3 Sección 3. Artículo 2.3.3.3.3.1. y la Ley 1620 de 2013.*
6. La institución garantizará la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (Justicia restaurativa) entre estudiantes, padres y madres de familia, educadores y/o Directivos y el/la estudiante como forma de solución a los conflictos.
7. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos y personales dentro de la institución educativa.
8. Conocer oportunamente los resultados de su proceso evaluativo: evaluaciones, pruebas, actividades escritas e informes formativos y sus observaciones con posibilidad de objetar y ser escuchado.
9. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos siempre y cuando estas sean pronunciadas en forma oportuna, respetuosa y siguiendo el debido proceso.

10. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
11. Generar un proceso de aprendizaje adecuado de acuerdo con las necesidades educativas y a la individualidad de cada estudiante, fijando pautas de actividades claras y comunicadas de manera oportuna.
12. Ser informado al iniciar un grado del planteamiento didáctico de las áreas y/o asignaturas, además, de los criterios establecidos según el sistema institucional de evaluación escolar.
13. Tener un carné estudiantil que lo acredite como estudiante matriculado en la institución, facilitando el acceso, la asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo dentro y fuera de la institución.
14. Presentar las actividades y evaluaciones después de sus ausencias, dentro de las horas y las fechas establecidas por el sistema institucional de evaluación (tres días hábiles después de la ausencia) debiendo presentar antes la excusa respectiva.
15. Disfrutar de un ambiente sano, libre de conductas que intimiden y vulneren su integridad personal.
16. Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo ajustándose a los reglamentos especiales de cada dependencia.
17. Desarrollar a través de los procesos las capacidades comunicativa, argumentativa, lógica, investigativa, práctica, crítica y volitiva.
18. Recibir de manera completa las clases con sus profesores asignados de acuerdo con su intensidad horaria.
19. Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje.
20. Solicitar en la secretaría de la institución educativa certificados, calificaciones y demás documentos que expida la institución en horas de receso de clase.
21. Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.

22. Solicitar talleres o actividades supletorias en caso de incapacidad temporal igual o superior al 20% de la asistencia escolar de un periodo académico.
23. Recibir una formación integral en valores, basada en la afectividad, la ética, la academia, lo espiritual y proyectada al bien común.
24. Elegir y ser elegido democráticamente por sus compañeros como representante de grupo ante el Consejo Estudiantil, Personero y demás organismos de participación escolar.
25. Conocer el Manual de Convivencia de la institución
26. Ser informado sobre las faltas comportamental observadas para sus respectivos correctivos.
27. Ajustarse al debido proceso del enfoque restaurativo o del régimen disciplinario escolar de acuerdo con las normas contempladas en el presente Manual.
28. Conocer la tipificación de la falta frente a situaciones individuales y/o colectivas y al tipo de correctivos pedagógicos o de las sanciones frente a la misma
29. Realizar descargos respetuosamente frente a las faltas cometidas.
30. Solicitar y obtener, cuando existan causas justificadas y siguiendo el conducto regular, autorización desde rectoría y/o coordinación para ausentarse, llegar tarde o faltar a la institución.
31. Solicitar y obtener, cuando existan causas justificadas y siguiendo el conducto regular, autorización de un docente para ausentarse, llegar tarde o faltar a la clase.
32. Conocer las reglamentaciones establecidas a nivel formativo desde lo académico y comportamental.
33. Corregir y ser orientado de manera pedagógica, cuando comete una falta y dependiendo de la gravedad de esta.
34. Brindar alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades de acuerdo con las condiciones cognitivas del estudiante cuando así lo requieran.
35. Ser atendido amablemente por todo miembro de la comunidad educativa de acuerdo con la dignidad de ser humano, cuando formule sugerencias, reclamos o solicitudes.
36. Hacer sugerencias respetuosas para la buena marcha de la institución

ARTÍCULO 20: Deberes de los estudiantes.

Se entiende como deber toda responsabilidad o compromiso que se adquiere al formar parte de la comunidad educativa o de la Institución.

“El niño, la niña o el adolescente tendrá o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” (Artículo 15, Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia). El deber se asume como la responsabilidad y el compromiso de cada uno de los estamentos de la Institución frente a la norma. El deber se entiende como un quehacer que engendra responsabilidad, y ésta encierra la capacidad de responder por lo que se haga o se deje de hacer, directa o indirectamente.

• Deberes comportamentales

1. Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida (Art. 11 de la Constitución Política).
2. Conocer y acatar el presente Manual de Convivencia.
3. Acatar las directrices del Comité de Convivencia siguiendo los protocolos para la resolución de conflictos.
4. Respetar a cada una de las personas de la institución Educativa.
5. Respetar símbolos patrios e institucionales.
6. Mantener un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de agresión con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución para las diferentes actividades.
8. Ponerse al día en las distintas actividades y compromisos adquiridos, cuando se falta a la institución.
9. Presentar a los profesores la excusa certificada por la Coordinación Escolar, para tener derecho a exámenes y actividades no realizados durante los días de inasistencia de acuerdo con los parámetros del **SIE**.
10. Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga el plantel, entregar las circulares pertinentes.

11. Permanecer en el sitio y espacio asignado para cada actividad que realiza la institución.
12. Solicitar permiso para ausentarse de la institución en compañía de los padres o acudiente.
13. Representar con seriedad y responsabilidad a la institución en eventos de cualquier índole.
14. Respetar, conservar y mejorar los bienes de uso comunitario.
15. Respetar los bienes ajenos.
16. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las dependencias que hay en la institución: biblioteca, aulas tecnológicas, sala de informática, restaurante escolar, cancha múltiple, juegos infantiles, servicios sanitarios tienda y transporte escolar.
17. No ingresar a salas de profesores y demás oficinas sin previa autorización.
18. Utilizar los servicios de tienda escolar y secretaría solamente en descanso o con autorización.
19. Permanecer en la institución durante la jornada académica y en las aulas de clase para las sesiones curriculares, durante los descansos en los lugares asignados para ello y en aquellos sitios a los cuales circunstancialmente se vean convocados para el desarrollo de las actividades de aprendizaje extracurriculares.
20. Cuidar con esmero su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.
21. Moderar el uso de piercing, tinturas de colores disonantes, cortes de cabello extravagantes, esmaltes de colores fuertes, aretes y/o maquillajes exagerados, salvaguardando los valores y costumbres del núcleo familiar mediante previa autorización escrita de su acudiente y entregada al inicio del año escolar en Coordinación Escolar.
22. Asistir a las actividades curriculares, dentro o fuera del plantel, con el respectivo uniforme.
23. Llevar los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.
24. Asumir una actitud responsable frente al porte y uso de los dispositivos electrónicos en la institución.

25. Traer a la institución todos los implementos requeridos y necesarios para el desarrollo de actividades: académicas (cuadernos, libros, actividades, materiales), deportivas, artísticas, culturales y religiosas, con el fin de no interrumpir profesores y estudiantes de otros grados.
26. Movilizarse evitando: correr, atropellar, jugar de forma brusca, gritar, silbar y deslizarse por los pasamanos de la escalera, con la fina de prevenir accidentes dentro de la institución educativa.
27. Desplazarse en un tiempo máximo de cinco (5) minutos para el cambio de clase e ingreso al aula para acceder de los espacios de proceso de enseñanza aprendizaje.
28. Conservar las condiciones de orden, el aseo y el buen estado de la planta física: no arrojando basuras al piso, no rayando las paredes, pupitres, puertas, entre otros. En caso contrario el estudiante o acudiente deberá responder económicamente por el costo total de la reparación y/o reposición de los mismos. Así mismo no jugar con agua ni hacer mal uso de ésta, no dañar árboles ni plantas.
29. Cumplir responsablemente con los turnos de aseo asignados por el director de grupo.
30. Consumir alimentos sólo en el descanso escolar.
31. Asumir la actitud correcta y posición adecuada en los actos cívicos y durante los himnos.
32. Presentarse puntualmente al inicio de la jornada escolar, a las diferentes clases y a los actos comunitarios programados por la institución.
33. Respetar las filas, turnos y procedimientos para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la institución.
34. Llevar información correcta, adecuada y completa a los padres de familia y acudientes, evitando malos entendidos y distorsión de la misma.
35. No se permite realizar dentro de la institución rifas, ventas, compras y otras negociaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades y que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes.
36. Abstenerse de cometer actos que afecten la moral y las buenas costumbres de los estudiantes como fumar, portar armas, hurtar, acoso sexual, exhibicionismo, traer material pornográfico, comercializar y consumir sustancias psicoactivas.

37. Evitar los juegos de azar tales como: póker y cartas. La prohibición de estos juegos corresponde a un problema de salud pública que podría generar desmotivación académica y dependencia.
38. Solidarizarse frente a las calamidades u otras circunstancias que puedan presentarse dentro y fuera de la institución educativa.
39. Conocer la historia, filosofía y proyecto educativo institucional además de los símbolos de la institución educativa.
40. Cuidar las unidades sanitarias velando por su buen uso y mantenimiento.
41. Tener presente que las aulas, los laboratorios y espacios pedagógicos no son lugares de juego y evitar las situaciones de riesgo que puedan generar accidentes.
42. Usar un vocabulario cortés y respetuoso frente a las diferentes situaciones cotidianas. Buscar soluciones pacíficas a los conflictos.
43. No agredir de manera gestual (conforme al Artículo 39 del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013) a ningún miembro de la comunidad educativa.
44. Manifestar actitudes proactivas, positivas y respetuosas, tanto al interior del establecimiento educativo como fuera de él, evitando el daño en bienes muebles e inmuebles en los alrededores de la institución educativa.
45. Acatar la normatividad vigente en cada una de las disciplinas deportivas practicadas en la institución educativa.

Parágrafo 1: Según el Artículo 28, numeral 42 las agresiones gestuales son todo tipo de faltas que se caracterizan porque haya una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Parágrafo 2: Los estudiantes que participen en las disciplinas deportivas estarán sujetos a los reglamentos existentes en cada una de las federaciones de las distintas disciplinas.

- **Deberes académicos.**

1. Comprometerse en actividades que correspondan a su rol de estudiante.
2. Participar activamente en cada clase.

3. Presentar actividades, exámenes y lecciones en la fecha y hora asignada, de lo contrario presentar excusa al profesor correspondiente certificada por el Coordinación.
4. Tener todos los implementos necesarios para desarrollar las actividades escolares, utilizándolos adecuadamente.
5. Contribuir a un ambiente propicio para desarrollar eficientemente las actividades institucionales.
6. Cumplir con los cronogramas establecidos por la institución.
7. Ser integro, honesto y responsable en la presentación de evaluaciones y actividades.
8. Conservar sin alteraciones los informes, certificados, comunicados, evaluaciones, calificaciones o demás libros que diligencia o expida la institución.
9. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
10. Aceptar y cumplir las obligaciones que adquiere acudiente y estudiante al firmar la matricula.
11. Acatar el Manual de Convivencia en todos sus artículos para el desarrollo integral del estudiante.
12. Informar siguiendo el conducto regular sobre situaciones irregulares que perjudique su desarrollo integral.
13. Estar disponible al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
14. Presentar por escrito el primer día de regreso a la institución excusas o incapacidades médicas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por su acudiente con visto bueno del Coordinación.

Parágrafo 1: El estudiante que haya sido suspendido por cualquier falta o situación Tipificada en el presente manual, tendrá derecho a presentar actividades, exámenes, informes posteriores a la ausencia de clase.

CAPITULO 2. Los docentes

ARTÍCULO 21: Los docentes

Son los encargados de desarrollar el plan curricular de las diferentes áreas contempladas en el plan de estudios según las disposiciones educativas legales vigentes; acompañan los procesos académicos y de formación, personal idóneo y capacitado en su área de desempeño y en el cual la Institución ha depositado su confianza.

ARTÍCULO 22: Derechos de los docentes

En la vida cotidiana de la Institución se reconocen, respetan y defienden los derechos humanos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, el actividad, la cultura, la recreación y la libre expresión, en armonía con el artículo 44° de la Constitución Política de Colombia. Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para los servidores públicos al servicio del Estado, el docente de la Institución Educativa San Vicente de Paúl tiene los siguientes derechos:

1. Que se le respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas, sexuales e ideológicas.
2. Recibir en todo momento trato digno como persona y como ser humano
3. A ser partícipe del conducto regular y el debido proceso en las situaciones que puedan intervenir con su labor
4. Opinar sobre problemas, pronunciando críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación
5. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia
6. Acceder a los materiales adecuados para la enseñanza y el logro de los objetivos
7. Ser informado oportunamente sobre asignación académica, de acuerdo a su formación, sobre el horario, deberes y funciones
8. Ser estimulado por sus méritos

9. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación organizadas por el plan de formación de la Institución, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo, a partir de la financiación institucional.
10. Que le sean aceptadas las incapacidades expedidas por la EPS a la cual se encuentre afiliado.
11. Que se le haga una inducción adecuada con relación con sus deberes y las exigencias propias de la Institución.
12. Que se le entreguen con inventario aquellos lugares, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones
13. Utilizar todos los servicios que le ofrece la Institución para beneficio personal, profesional o de proyección a la comunidad.
14. Que se le suministre toda la información necesaria de los alumnos que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.

ARTÍCULO 23: Deberes de los docentes

Además de los deberes establecidos en la Constitución, en la Ley General de Educación y en el Código de Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes los siguientes:

1. Conocer la historia, filosofía, Proyecto Educativo Institucional y los símbolos representativos de la Institución Educativa San Vicente de Paúl
2. Conocer, acatar defender y difundir el presente Manual
3. Respetar los símbolos patrios, los de la Institución, nuestros valores nacionales, departamentales, municipales, culturales, y étnicos
4. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí mismo
5. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa
6. Cumplir con la jornada de actividad, llegando puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la Institución
7. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias, incapacidades o retardos

8. Procurar la completa armonía con sus superiores y con sus compañeros de actividad en las relaciones interpersonales y en la gestión de su labor docente
9. Guardar recta conducta en todo sentido, manifestado en su espíritu de colaboración en el orden moral y de disciplina
10. Permitir un ambiente laboral sano que no riña con el buen nombre y desarrollo profesional y de cátedra de sus colegas
11. Ejecutar las actividades que se le encomienden con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible
12. Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el rector o por cualquiera de sus superiores
13. Recibir y acatar de buena manera las instrucciones y recomendaciones relacionadas con la labor y con la conducta en general
14. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por medio del conducto regular y de manera respetuosa
15. Realizar propuestas para el mejoramiento institucional, darlas a conocer a la comunidad educativa y buscar su viabilidad
16. Ser verídico y leal en todos los casos
17. No poseer, consumir o distribuir sustancias psicoactivas legales e ilegales
18. Abstenerse de promover o realizar cualquier tipo de negociación o juegos de azar dentro de la Institución
19. No portar, guardar, ni utilizar armas de fuego, corto punzantes o artefactos explosivos
20. No portar, mostrar o distribuir revistas, libros, películas ni láminas pornográficas
21. No fumar en ningún espacio de la Institución
22. No participar en cualquier acto que de una u otra manera atente contra la vida o integridad personal: atraco a mano armada, secuestro, sicariato y corrupción de menores
23. Fijar pautas de actividad claras y comunicarlas oportunamente a los alumnos
24. Evaluar académica y conductualmente a los alumnos según las normas establecidas y de acuerdo con los mecanismos diseñados por la Institución a partir del SIEE

25. Dar a conocer a los alumnos los resultados de cada evento evaluativo, dando la posibilidad de reposición o apelación
26. Respetar la individualidad y vida personal del alumno
27. Programar racionalmente las actividades, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido
28. Tener en cuenta las excusas justificadas por retardos y ausencias, refrendadas por los Orientadores fijando actividades y plazos prudentes para su realización
29. Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, digitación de notas, verificación y evaluación de procesos
30. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución
31. Registrar en la Secretaría Académica o con su jefe inmediato los cambios de dirección o teléfono
32. Observar, tanto en su vida laboral como personal, un comportamiento digno de su investidura social
33. Realizar observaciones escritas fundamentadas en el presente Manual de Convivencia
34. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPITULO 3. Los padres de familia y acudientes

ARTÍCULO 24: Derechos de los padres de familia y acudientes

Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa San Vicente de Paúl gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y frente a este tienen especialmente los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa
5. Demostrar mesura y respeto para con los hijos, evitando ser agresivo en los correctivos dentro y fuera de la institución
6. Buscar apoyo institucional u orientación cuando se ha perdido la autoridad familiar o cuando ésta se vea amenazada por sus hijos
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos

12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos
13. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la institución educativa, en los horarios establecidos para tal fin
14. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa
15. Asistir a la Institución cada vez que requiera una cita con algún estamento o se le haya citado previamente, mostrando la debida citación.
16. Recibir información académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes
17. Acompañar todo el proceso de sus hijos acatando las orientaciones de profesores, Orientadores y rector dando fe y apoyando positivamente el mejoramiento y progreso humano y académico de los hijos
18. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s)
19. Beneficiarse de los servicios de orientación ofrecidos por la institución educativa
20. Hacer parte de la Asociación de padres de familia de la institución educativa, del Consejo de padres y demás comités, existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso
21. Participar en las actividades programadas para padres de familia
22. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia
23. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves y gravísimas.
24. Interponer los recursos establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo
25. Los demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de padres de familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

Parágrafo 1: No está permitido que el acudiente recorra la institución buscando docentes sin previa citación porque éstos se encuentran en sus procesos académicos, atendiendo los estudiantes o dictando las clases, lo que genera caos en los procesos institucionales. De necesitar algún estudiante, el acudiente debe dirigirse a la coordinación donde le será apoyado u orientado.

Parágrafo 2: El padre de familia o su delegado (familiar, transporte escolar) debe ser puntual con enviar y recoger a tiempo los estudiantes; esto es, quince (15) minutos antes y quince (15) minutos después de la jornada escolar, ya que no cuenta con docentes acompañantes o personal que haga las veces de tutor y en especial quien pueda estar con los niños de primaria quienes son más vulnerables.

Parágrafo 3: La familia debe apoyar a partir de los valores familiares todos los procesos en pro de la educación y formación de los estudiantes; por ello, es la familia donde se perpetúan los valores que deben manejarse en la Institución a partir de los principios institucionales, pero por ser labor conjunta, debe existir apoyo entre familia e Institución.

ARTÍCULO 25: Deberes de los padres de familia y acudientes

1. Manifestar en todo momento una relación respetuosa, proactiva con actitudes de diálogo y conciliación en todo trámite, solicitud y relación con el personal directivo, docente, administrativo y demás que labora en la Institución, tendiente siempre al respeto por la persona y la dignificación de la labor docente y pedagógica acorde con los principios y valores institucionales.
2. Solicitar revisiones respetuosas sobre los procesos que sean generados por las actitudes o actos de los hijos a nivel académico o comportamental.
3. Matricular oportunamente a sus hijos en los tiempos establecidos con los requerimientos que exige la Institución Educativa San Vicente de Paúl y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso de educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
10. Participar en el proceso de autoevaluación anual de la institución educativa.
11. Acatar las disposiciones legales que rigen las acciones de la comunidad educativa.
12. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución como resultado de su organización interna.
13. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
14. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
15. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la Institución educativa.

16. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, citaciones de docentes, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
17. Devolver a la Institución el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
18. Solicitar al orientador de grupo en forma escrita y con su firma, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir a la institución o para retirarse dentro de la jornada.
19. Enviar al orientador de grupo la excusa correspondiente de la inasistencia de su hijo dentro de los dos días hábiles siguientes al regreso del estudiante al plantel, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando la Institución lo requiera.
20. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y la elaboración de tareas, controlando diariamente la ejecución de las mismas.
21. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales al interior del hogar, de la Institución Educativa y en general de la comunidad.
22. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos y de formación integral de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
23. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
24. Inculcar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
25. No permitir a sus hijos traer a la institución educativa elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La institución no responderá por la pérdida ni el daño de joyas, celulares, juegos, grandes sumas de dinero, entre otros.

26. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.
27. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada. En casos especiales, entregar al Orientador de grupo la certificación médica en la cual se consignan detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
28. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
29. Fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
30. Participar en las actividades de la Asociación de padres de familia.
31. Seguir el conducto regular según lo contempla el Manual de Convivencia al presentar algún reclamo, queja o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa en los formatos establecidos para ello.

ARTÍCULO 26: Escuela de Padres

Ley 1404 de 2010. "Por la cual se crea el programa Escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país. La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia. Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para padres y madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por

la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social. El Ministerio de Educación Nacional desarrollará, reglamentará e impulsará el programa Escuela para padres y madres, de manera que se constituya en elemento fundamental en formación integral educativa, incorporando a los Proyectos Educativos e Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los Arts. 7 y 139 de la Ley 115 de 1994, y Arts. 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

La Escuela de Padres tiene como objetivo principal brindar una formación integral, es decir, pedagógica, humana y espiritual, capacitando a los padres de familia para enfrentar los actuales cambios de vida, adaptándose a las necesidades del mundo, sin renunciar a los valores tradicionales de la familia. La asistencia a las escuelas de padres es de vital importancia, se citará con antelación y hacen parte del compromiso que la familia debe tener con los procesos educativos y formativos de sus hijos.

TITULO III. CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 27: Convivencia Escolar y resolución pacífica de conflictos bajo el marco de la justicia restaurativa.

En La Institución Educativa San Vicente de Paúl favorecemos siempre la conversación y la construcción dialogada de soluciones. Por esto, cuando se presenten conflictos éstos serán abordados bajo el enfoque de la comunicación propositiva en el marco de la justicia restaurativa, cuyo punto de partida asegura que los estudiantes involucrados se escuchen entre sí, con empatía. La escuela se debe preocupar no sólo por el fomento de la formación y crecimiento académico de sus educandos, sino que, además, debe promover y propiciar el ambiente adecuado para la formación de ciudadanos, personas de bien, capaces de entender y asumir su rol en la sociedad.

Para ello y de conformidad con lo expuesto en la Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Mitigación de la Violencia, la institución educativa San Vicente de Paul buscará dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 4º, numeral 3º del mismo, que

nos invita a “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos en derechos”.

Para lograr lo anterior, la Institución educativa San Vicente de Paúl buscará siempre en primera instancia y a través del diálogo, encontrar solución a los problemas propios de la convivencia en sociedad y exhortará activamente a los diferentes miembros de la comunidad a agotar siempre los medios de reflexión, persuasión y negociación para dirimir cualquier diferencia. Los apartes que componen este artículo permitirán a la Comunidad Educativa, conocer las faltas contempladas, las instancias, procedimientos, acciones correctivas y términos para el tratamiento de las mismas. La Institución educativa San Vicente de Paúl, tiene como responsabilidad desarrollar estrategias y procedimientos para favorecer en los estudiantes su formación autónoma e integral. Por ello es necesario establecer dentro de un marco formativo las reglas que favorezcan ambientes de respeto, y regulen los comportamientos positivos que denoten sentido de responsabilidad, sentido de pertenencia hacia su colegio, sensibilidad por el otro, toma acertada de decisiones y demás aspectos que lo caractericen acorde al perfil institucional.

ARTÍCULO 28: Clasificación de las faltas en el contexto escolar.

A continuación, se establecen las faltas en el contexto escolar. Las faltas están clasificadas en dos grupos:

- Según el incumplimiento de los deberes escolares y el grado de afectación a la comunidad educativa.
- Las situaciones que requieren la activación de los protocolos estipulados en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 29: Faltas según el incumplimiento de los deberes escolares y el grado de afectación a la comunidad educativa.

Estas faltas corresponden al incumplimiento de los compromisos, que no afectan la convivencia escolar ni las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Estas faltas están clasificadas en faltas leves y graves.

1. Faltas Leves.

1.1. Descripción faltas leves: Las faltas leves, ocurren por descuido, no previsión o no anticipación de consecuencias por parte del estudiante, y siendo corregidas, benefician su proceso de formación. Se consideran faltas leves, aquellos comportamientos del estudiante que no cumplen con los deberes consignados en el Manual de Convivencia.

Son consideradas faltas leves:

1. Incumplir con los deberes académicos enumerados en el artículo 20 del manual de convivencia, tales como no entregar tareas, trabajos o no presentar evaluaciones en los plazos estipulados.
2. Llegar tarde al aula sin justificación, lo cual afecta el proceso académico de sus compañeros y el ejercicio profesional del docente.
3. Usar celular, software, programas, dispositivos electrónicos u otros elementos NO autorizados por el profesor, que impidan el normal funcionamiento de las actividades de aula, evaluaciones u otra actividad académica. En clase los teléfonos, deben permanecer en silencio. La institución educativa no se responsabilizará por la pérdida o daño de los artículos mencionados (o de otros similares), por lo que se recomienda no llevar este tipo de elementos al Colegio.
4. No portar el uniforme escolar limpio, completo y en buen estado.
5. Incumplir con los protocolos o dar mal uso a servicios como Biblioteca, laboratorio, tienda escolar, comedor y transporte escolar.
6. Arrojar basura al piso en cualquier zona de la Institución.
7. Hacer uso inadecuado de muebles, instalaciones, servicios y equipos del Colegio, irrespetando los horarios establecidos para tales fines.
8. Permanecer en los salones durante los descansos o en la hora de almuerzo, sin previa autorización del profesor correspondiente.
9. Practicar juegos de azar que implique el intercambio de bienes o dinero.

10. Usar un vocabulario soez en cualquier espacio de orden institucional.
11. Comercializar artículos dentro del Colegio que no tengan finalidad pedagógica, por ejemplo, como producto del trabajo en el área de emprendimiento.
12. Consumir alimentos, goma de mascar o bebidas dentro del aula de clase o en actividades académicas.
13. Omitir o entorpecer la comunicación entre el Colegio y los Padres de Familia o Acudientes.
14. Incumplir las normas de comportamiento, respeto y atención en las actividades culturales, lúdicas o deportivas de la institución.
15. Omitir información sobre actuación inadecuada de algún otro miembro de la Comunidad Educativa que sea considerada como falta.

1.2. Instancia: Para las faltas leves, el manejo de la situación estará a cargo del docente, coordinador o directivo que haya observado la falta o a quien se le haya comunicado en primera instancia. También puede ser atendida por el director de grupo (previa comunicación de quien observó la falta).

1.3. Procedimiento faltas leves

- a. Diálogo reflexivo. Diálogo con el estudiante por parte del docente, director de grupo, directivo, o personal de apoyo.
- b. Compromisos. Firma de compromisos por parte del estudiante, donde se establezca una solución equitativa, justa y de reparación.

1.4. Reincidencia

- a. En caso de reincidencia en la falta, se establecerá un compromiso de cambio por parte del estudiante, será consignado en el formato correspondiente y se notificará a los padres de familia.
- b. En caso de que el estudiante no atienda a los diálogos reflexivos e incumpla con los compromisos establecidos, el caso se remitirá a la coordinación, la cual citará a sus padres o acudientes para firmar un acta de atención que incluya al menos:

- Hechos que configuran la falta y su clasificación de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- Acción formativa que se aplicará como consecuencia de la reincidencia en la falta.
- Compromisos asumidos, incluyendo acciones correctivas.
- Firma de las partes.

1.5. Término: La atención de este tipo de faltas debe realizarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles por parte del director de grupo, docente o el coordinador.

2. Faltas graves.

2.1. Descripción faltas graves: Las faltas graves ocurren por intención, negligencia, premeditación o desinterés hacia las consecuencias que se emanen de su actuación y de no corregirse pueden redundar en lesiones a la moral, la ética, el buen nombre de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Son consideradas faltas graves:

1. Incumplimiento de los compromisos pactados en las faltas leves.
2. Apropiarse o sustraer bienes ajenos dentro del Colegio, o en espacios de representación institucional
3. Realizar actos de vandalismo o conductas inapropiadas que deterioren o destruyan enseres, bienes y elementos del Colegio.
4. Falsificar documentos o firmas de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Suplantar o hacerse pasar por otro estudiante para obtener (para sí o para otro), beneficios académicos o de cualquier índole.
6. Ausentarse de cualquier tipo de actividad programada por el Colegio, o salir de colegio sin la autorización del profesor, padre de familia, o coordinador.
7. Engañar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, intentar cometer, cometer efectivamente o facilitar copiar tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier otra instancia académica.
8. Encubrir o ser cómplice de personas que cometan faltas que atenten contra los principios institucionales y las normas contempladas en el Manual de Convivencia.

9. No atender a las reglas y normas del servicio de comedor escolar, sala de sistemas, biblioteca y transporte escolar.

10. Actitudes de irrespeto, irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras en contra de cualquier persona dentro o fuera de las instalaciones del colegio o en las actividades institucionales.

2.2. Instancia: Para las faltas graves, la persona de la comunidad educativa que haya observado la falta le comunicará al profesor, director de grupo o al coordinador lo sucedido y solicitará, en caso de ser necesario, el acompañamiento del orientador escolar o del psicólogo. Este tipo de faltas deben ser siempre expuestas en el Comité Escolar de Convivencia para su análisis.

2.3. Procedimiento faltas graves.

a. **Informar.** Una vez se ha identificado la situación se informa de manera inmediata a la coordinación y al director de grupo sobre la falta.

b. **Indagar sobre los hechos.** Generar un espacio de diálogo y reflexión con las personas(s) involucrada(s) con el fin de analizar la situación generada, identificar causas, niveles de responsabilidad y definir la pertinencia de la apertura de proceso disciplinario. La información suministrada es soportada mediante versiones escritas.

c. **Tipificar la falta.** Definir a la luz del manual de convivencia el tipo de falta cometida, precisando el quién, qué, cómo, cuándo y dónde tuvo lugar el hecho.

d. **Comunicar.** El director de grupo o docente cita de inmediato a los padres o acudientes del estudiante con el fin de informarlos frente a lo sucedido y notificarlos de la apertura del proceso disciplinario. En esta reunión se indica a los padres de familia de manera clara y precisa de los hechos, las conductas y las faltas disciplinarias definidas en el Manual de Convivencia, con los fundamentos de hecho y derecho a que esas conductas dan lugar. De esta reunión queda registro en acta, que incluye:

- Hechos que configuran la falta
- Tipificación de acuerdo con el Manual de Convivencia
- Evidencias existentes
- Firmas de las partes.

e. **Aceptación o descargos.** En esta etapa el estudiante y sus acudientes pueden aceptar las faltas ante la instancia que esté realizando el proceso, de no ser así el estudiante tiene plazo de cinco días para presentar por escrito su explicación y justificación de los hechos.

f. **Remisión al Comité de Convivencia Escolar.** En reunión ordinaria el Comité de Convivencia Escolar estudia y analiza el caso. En este comité se debe presentar un informe escrito donde expone la falta, el historial académico y convivencial; y las condiciones agravantes o atenuantes del caso.

Cada caso se evaluará teniendo en cuenta:

Circunstancias atenuantes de las faltas cometidas:

- Buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
- Buen rendimiento académico
- Comunicación y aceptación de la falta por parte del estudiante.
- Haber actuado en defensa propia o comunitaria.

Circunstancias agravantes de las faltas cometidas:

- Corroborar que el estudiante manipuló la información (de forma oral o escrita), en los descargos para evitar las consecuencias de la falta.
- La reincidencia tanto en el tipo de falta estipulada, como en el no cumplimiento de los compromisos y deberes surgidos de esta.
- Intención deliberada para la comisión de la falta.
- Comisión de otras faltas leves o graves durante el mismo año escolar.

g. **Notificar.** Citar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados para notificarlos de las decisiones tomadas.

h. **Apelar.** Toda decisión en cualquier tipo de falta es susceptible de apelación ante el Comité de Convivencia Escolar por parte del estudiante o sus acudientes, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Luego de conocerse la acción correctiva impuesta por el Rector, si persiste en la apelación debe ser presentada a la instancia superior a la que tomó la decisión.

i. **Recurso de reposición.** De no estar de acuerdo con la decisión tomada desde Rectoría la siguiente y última instancia es el Consejo Directivo.

2.4. Reincidencia: La reincidencia en este tipo de faltas se considera un hecho que amerita un procedimiento disciplinario especial y se aplicará el procedimiento correspondiente a las faltas graves.

2.5. Término. La atención de este tipo de faltas debe realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.

ARTÍCULO 30: Situaciones que requieren la activación de los protocolos estipulados en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Estas situaciones son las que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, su clasificación y manejo están enmarcados en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Estas situaciones están clasificadas en Tipo I, Tipo II y Tipo III.

1. Situaciones Tipo I.

1.1. Descripción situaciones tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pag. 56, 105)

Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Son consideradas situaciones Tipo I:

1. Ser partícipe de discusiones o riñas entre compañeros que no generen daños al cuerpo o a la salud.

2. Propiciar gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
3. Propiciar o participar en situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
4. Agredir verbalmente o hacer sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
5. Agredir físicamente o tener interacciones con la que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar ropa.
6. Situaciones en las que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.

Otros comportamientos que, aunque no estén explícitamente mencionados en las faltas Tipo I, por su naturaleza, circunstancias y efectos perjudiquen la integridad de las personas y la buena imagen de la institución educativa.

1.2. Protocolo de atención situaciones tipo I

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Se facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte. De esta actuación se llevará registro escrito en un acta (libro de actas de convivencia)
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
4. Se fijan formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
5. Se establecen los compromisos entre las partes.

6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.

7. El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe ser una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales

8. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

1.3. Otros componentes de las situaciones tipo I

1.3.1. Componente de promoción: La institución educativa San Vicente de paúl pondrá en marcha las siguientes estrategias de promoción.

- Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto.
- Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.
- Conformación de grupo de Docentes y Estudiantes mediadores “el mediadora o mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla”. (Torrego, 2000).

1.3.2. Componente de prevención: La institución educativa San Vicente de paúl pondrá en marcha las siguientes estrategias de prevención.

- Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas de la Institución educativa que afectan la Convivencia escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que constituyen como factores protectores.
- Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula).

1.3.3. Componente de seguimiento: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de seguimiento.

- Establecer criterios y definir personas encargadas para las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I.
- Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente.
- Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.
- Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.
- Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes.
- Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.
- Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I.
- Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora.

2. Situaciones Tipo II.

2.1. Descripción situaciones tipo II: Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o la salud física o mental de los

afectados, pero no genero incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Son consideradas situaciones Tipo II:

ACOSO ESCOLAR/ BULLYING: También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente (Situaciones Tipo I).

CIBERACOSO/ CIBERBULLYING: También conocido como acoso electrónico o Ciberbullying de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Para la clasificación de la situación tipo II tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- Es una situación de acoso escolar (Bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).

- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito

Nota: Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en la Institución educativa debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares (...) las agresiones electrónicas realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar. (Guía 49, pg. 109).

2.2. Protocolo de atención situaciones tipo II.

1. Cualquier miembro de la Institución educativa que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador Escolar, Docente de aula).
2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
3. La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito al Director/Coordinador de Convivencia/ Docente que maneje los procesos de convivencia, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
4. El Coordinador, el Docente que maneja los proyectos de convivencia y el Docente Orientador, reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
5. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

6. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.

7. Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso. Se registra todo en acta ((libro de actas de convivencia)

8. El comité escolar de convivencia determinara el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, El restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas on line, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar, por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc. Las acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora. (Guía 49, pag.118).

9. El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a Orientación Escolar con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.

10. El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando, además acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

2.3. Otros componentes de las situaciones tipo II

2.3.1. Componente de promoción: La institución educativa San Vicente de paúl pondrá en marcha las siguientes estrategias de promoción.

- Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.

- Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia.
- Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión la mediación etc. Éstas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.
- Incluir jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordados por invitados expertos. Esto en forma reflexiva y dinámica.
- Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo II.

2.3.2. Componente de prevención: La institución educativa San Vicente de paúl pondrá en marcha las siguientes estrategias de prevención.

- Dinamizar encuentros anuales del comité de convivencia escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.
- Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.
- Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.
- Establecer y diseñar un medio físico y electrónico de reporte protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de coordinación y orientación escolar.
- Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.

2.3.3. Componente de seguimiento: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de seguimiento.

- Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.
- Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.
- Verificar que se sistematice el proceso.

- Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Informe de resultados y seguimiento.

3. Situaciones Tipo III.

3.1. Descripción faltas tipo III: Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

DELITO: Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

DERECHOS HUMANOS: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos

los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos)

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1965 de 2013, artículo 39, citado en la Guía No.49, pág. 57)

JUSTICIA RESTAURATIVA: Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny, Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)

3.2. Protocolo de atención situaciones tipo III

Para la clasificación de las Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

Nota: en situaciones tipo III la Institución educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas.

Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría/Dirección y/o Coordinación de Convivencia.

2. El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en la Institución educativa.

3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.

4. La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la Institución educativa.

5. Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.

6. El Coordinador de Convivencia entregará el reporte de la situación al presidente del Comité Escolar.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.

8. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

Parágrafo: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados

en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

3.3. Otros componentes de las situaciones tipo III

3.3.1. Componente de promoción: La institución educativa San Vicente de paúl pondrá en marcha las siguientes estrategias de promoción.

- Lectura y análisis del contexto en relación con el clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.
- Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.
- Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.
- Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación.
- Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.
- Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.
- Puesta en marcha del proyecto de Escuela de familia.
- Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia.
- Revisión y resignificación del PEI y del Manual de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.
- Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.

3.3.2. Componente de prevención: La institución educativa San Vicente de paúl pondrá en marcha las siguientes estrategias de prevención.

- Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.
- Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.
- Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten.
- Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.
- Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y/o formación integral, con autorización y acompañamiento de padres de familia.
- Desarrollo de acciones lideradas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad educativa.

3.3.3. Componente de seguimiento: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de seguimiento.

- Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas.
- Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.
- Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa.
- Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.

ARTÍCULO 31: Estudiantes en situaciones de carácter especial

1. Situación de embarazo adolescente: La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio - económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años. Que una adolescente quede embarazada constituye un riesgo para su salud, su vida y/o la del feto. Además, esta situación también trae complicaciones a nivel psicológico, familiar y social. Ser madre joven puede afectar la educación. Las madres adolescentes tienen más probabilidades de abandonar la escuela secundaria. La correlación entre maternidad temprana y no completar los estudios reduce a su vez las oportunidades laborales para muchas jóvenes. (Profamilia)

Signos de alarma:

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- Falta de aplicación en pautas de crianza.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural

1.1. Derechos sexuales y reproductivos: Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento

normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

1.2. Protocolo de atención situaciones embarazo adolescente.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El orientador Escolar, por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución educativa, además recomendará atención en salud.
3. El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIBAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector de la I.E.
4. El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

5. El comité escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I,II o III.

1.3. Otros componentes de la situación de embarazo adolescente.

1.3.1. Componente de promoción: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de promoción.

- Identificar factores de riesgo y de protección.
- Construcción conjunta de estrategias pedagógicas.
- Resignificación del PEI para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales.
- Realizar procesos articulados.
- Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales.
- Todo esto a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF.

1.3.2. Componente de prevención: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de prevención.

- Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal.
- Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes
- Acciones preventivas estipuladas

1.3.3. Componente de seguimiento: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de seguimiento.

- Actuar como garantes de derechos, verificando procesos corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.
- Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe recibió información para evitar embarazos subsiguientes.
- Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.
- Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.
- Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.
- Facilitar la asistencia a controles pre y post natales.

2. Situaciones de violencia sexual.

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013)

- Tipos de Violencia Sexual:
- Violencia sexual.
- Abuso sexual.
- Violación.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación sexual.
- Comportamientos sexuales abusivos.
- Agresión sexual sin y con contacto.
- Comentarios sexualizados.
- Acto sexual abusivo con menor de 14 años

Signos de Alarma:

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.

- Retraimiento.
- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- Ausentismo y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en el EE fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación que se haya presentado en el EE tratándose de Situaciones Tipo I, II y III). En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.

Como pautas generales se deben tener en cuenta en los tres tipos de situaciones (I, II y III):

1. La situación puede ser detectada por cualquier miembro del EE.

2. Quien identifica debe entregar reporte por escrito a Coordinación Convivencia y/o Orientación Escolar, de cualquier situación presentada sea Tipo I, II y III.

2.1. Protocolo de atención Situaciones de violencia sexual tipo I.

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Pasos para la atención de la violencia sexual

1. Generar contención (evitar más agresiones)
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

2.2. Protocolo de atención Situaciones de violencia sexual tipo II.

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

Pasos para la atención de violencia sexual en situaciones tipo II

1. Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.
2. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de cada establecimiento educativo y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo.
3. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
4. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
5. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
6. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).

7. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
8. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
9. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.

2.3. Protocolo de atención Situaciones de violencia sexual tipo III.

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Este tipo de casos pueden presentarse dentro o fuera de la I.E.

Algunos ejemplos de situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.

- Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse.
- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.
- Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias,
- entre otras.
- Fugarse de la casa.
- No querer asistir al colegio.

- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.
- Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

Pasos para la atención de violencia sexual en situaciones tipo III.

1. Ante un evento tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.
2. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.
3. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
4. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
5. Informar a los padres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
6. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
7. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia o CAIVAS según el agresor sea un menor o un mayor de edad.
9. Aplicar las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y CAIVAS.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.
- Policía de Infancia y Adolescencia.

2.4. Otros componentes de las situaciones de violencia sexual.

2.4.1. Componente de promoción: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de promoción.

- Lectura de contexto con enfoque de género.
- Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales: PESCC, DDHH, DHSR.
- Analizar y revisar los planes de estudios los cuales deben estar orientados a generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.
- Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHSR: información cierta y oportuna, reconocer y valorar la diferencia, reconocimientos de derechos.

2.4.2. Componente de prevención: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de prevención.

- Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.

- Planear respuestas ante situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR.
- Socialización y aplicación de protocolos para la atención oportuna.
- Articulación con las actividades de promoción.
- Talleres desde direcciones de grupo que brinden espacios para compartir experiencias, aumentando así las oportunidades para conversar, aprender e interiorizar buenas prácticas de auto cuidado e interacciones técnicas de reacción en casos de vulneración.

2.4.3. Componente de seguimiento: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de seguimiento.

- Reporte a Sistema Unificado y Observatorio del Delito.
- Verificación y evaluación de acciones.
- Monitoreo.
- Retroalimentación.
- Verificación y evaluación de actividades.

3. Situaciones de conducta suicida.

La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

Tipos de conductas suicida: Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida,

conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros. (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy ,2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

Amenaza suicida: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

Intento de suicidio se subdivide en:

Tentativa de suicidio: Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.

Suicidio fallido: Es aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.

Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

Cutting: La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico.

Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte. Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o autogolpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarse los cabellos, picarse la piel.

Signos de alarma:

- Dificultades de salud mental en la familia.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

- Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o bajas por parte de los padres.
- Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

3.1. Protocolo para atender ideación suicida.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del EE, para garantizar la atención del caso.
2. El orientador escolar entrevistara al niño, niña o adolescente.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar otras alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)
4. Se informará de forma inmediata a los padres o acudientes y se remitirá al programa de salud mental.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. El Orientador Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
7. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

3.2. Protocolo para atender amenaza de suicidio.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del EE, para garantizar la atención del caso.
2. El orientador escolar entrevistara al niño, niña o adolescente.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)
4. Se informará de forma inmediata a los padres o acudientes y se remitirá al programa de salud mental.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a la entidad de salud.
6. Se confirman factores de riesgo y plan estructurado.
7. El Orientador Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
8. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.

3.3. Protocolo para atender intento de suicidio.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del EE, para garantizar la atención del caso.
2. El Orientador Escolar brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionario de EE para contener situación, garantizar la atención en salud, realizara reporte a observatorio del delito y realizar seguimiento.
3. Coordinación de Convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en las estas acciones al Orientador Escolar y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité Escolar de Convivencia

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante. Formatos institucionales, formato de referencia y contra referencia.

3.4. Otros componentes de la conducta suicida

3.4.1. Componente de promoción: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de promoción.

- Formulación de políticas institucionales que promuevan factores protectores relacionados con: autocuidado y preservación de la vida.
- Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida.
- Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente: educación para la sexualidad construcción de ciudadanía y tiempo libre.
- Identificación de factores de riesgo.

3.4.1. Componente de prevención: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de prevención.

- Diseño estrategias pedagógicas.
- Implementación de estrategias de información y comunicación.
- Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a conducta suicida.
- Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: cutting, consumo de fármacos, spa y/o alcohol, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta el enfoque de corresponsabilidad de cada actor de la comunidad educativa.
- Buzones informativos ubicados en sitios estratégicos de la I.E. que permiten la identificación de casos de alto riesgo de conducta suicida que se estén presentando en la institución.
- Capacitación al personal docente y administrativo en la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos.
- Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia que entidades de salud, teléfonos de ambulancias, fijados en lugares estratégicos de la institución.

3.4.1. Componente de seguimiento: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de seguimiento.

- Elaboración de evaluación y autoevaluación de las acciones implementadas en cada uno de los componentes.
- Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención.
- Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas.
- Divulgación de los resultados de las acciones implementadas.

4. Situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Signos de alarma:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.

- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

4.1. Protocolo de atención para Situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA.
2. Informará al Coordinador de convivencia y/o Orientador Escolar para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3. El Coordinador de Convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Se informará de forma inmediata a los padres o acudientes y se remitirá al programa de salud mental.
5. El Orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.
6. El Orientador Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

4.2. Otros componentes de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

4.2.1. Componente de promoción: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de promoción:

Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias.

Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).

Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre.

Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.

Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).

4.2.2. Componente de prevención: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de prevención:

- En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (Dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).
- Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA.
- Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA.
- Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).
- Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.
- Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad.

4.2.3. Componente de seguimiento: La institución educativa San Vicente de paúl establece las siguientes estrategias de prevención:

Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.

Identificación registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.

Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.

Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 32: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Las instancias colegiadas de la Institución están encargadas de diseñar y desarrollar actividades y programas que promuevan hábitos de vida saludables, programas cuya finalidad sea la de disminuir conductas de riesgo, así como realizar la atención y seguimiento a las diferentes problemáticas de los estudiantes y familias de la comunidad educativa. A continuación, se definen los componentes de la Ruta de Atención Integral.

Promoción. Hace referencia a los programas que tienen como finalidad fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Dentro de las actividades de promoción desarrolladas por la Institución educativa San Vicente de Paúl se destacan las siguientes líneas de acción:

- Desarrollar programas de promoción encaminados a la consolidación de un ambiente escolar libre de cualquier forma de intimidación, en el que se consoliden conductas de autocuidado y cuidado por el otro de manera transversal en cada uno de los grados. Los programas de promoción del Institución educativa San Vicente de Paúl son actividades secuenciales y progresivas encaminadas al establecimiento de hábitos que favorezcan el desarrollo de competencias ciudadanas, la toma de decisiones y el pleno disfrute de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Generar espacios de encuentro, orientación y formación con padres de familia con el fin de hacer un trabajo integral, dirigido a la promoción de conductas y hábitos que favorezcan el desarrollo integral, el cuidado y el pleno disfrute de los Derechos.
- Propender la movilización de los estudiantes en cada uno de los grados a generar su propio proyecto de vida, en el cual se articule la formación integral y autónoma que el colegio le ha brindado, con los propósitos y metas que el estudiante proyecta a mediano y largo plazo para su vida. Para ello se planean y desarrollan actividades desde el proyecto de curso, talleres, conferencias y actividades académicas con el objetivo de promover la consolidación de sus proyectos de vida.
- Desarrollar contenidos curriculares enfocados en la prevención tales como la educación sexual, la ética, la afectividad y los valores, cátedra de la paz, educación ambiental y programa de promoción y prevención.
- Ejercer la democracia como la mejor estrategia pedagógica para promover y fortalecer la convivencia escolar, y facilitar la participación activa y la construcción de comprensiones comunes. En este sentido las actividades desarrolladas desde los diferentes estamentos del Gobierno Escolar tienen una especial importancia en el marco de la promoción institucional.

Prevención. Son los programas que buscan realizar la intervención oportuna sobre los diferentes comportamientos de los miembros de la comunidad educativa que podrían

afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar. A partir de esto, la Institución educativa San Vicente de Paúl generará las siguientes acciones:

- Reconocer los factores de riesgo que pueden incidir de manera negativa en el desarrollo de una vida escolar sana. En ese sentido se realizarán diagnósticos y evaluaciones para identificar los factores de riesgo a los cuales se ven expuestos nuestros estudiantes. A partir de esa identificar se desplegarán factores protectores para prevenir y mitigar el impacto de los factores riesgo en la comunidad educativa.
- Desarrollar actividades que incentiven a los diferentes actores educativos para que asuman un rol responsable en la generación de un ambiente escolar sano.
- Ejecutar un programa de promoción y prevención con el objetivo de desarrollar en los estudiantes recursos emocionales y sociales necesarios en la construcción de un proyecto de vida sano, alineados con el proceso de formación integral que se plantea en el Proyecto Educativo Institucional.
- Inculcar la utilización adecuada del tiempo libre, entendiéndolo como un factor protector que, por medio del deporte, el arte y el desarrollo de diferentes habilidades sean en un espacio de construcción personal que favorezca el ambiente escolar.
- Implementar estrategias pedagógicas y formativas para mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar, como son los espacios de intervención desde las direcciones de sección, dirección de curso, proyecto de curso, bienestar estudiantil, encuentros de padres y actividades propias de cada una de las áreas.
- Implementar los protocolos para para la atención oportuna e integral de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Atención. Se refiere asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, mediante el manejo adecuado de la situación. Atender es solucionar, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo, dentro de ellas se destacan:

- Atender inmediatamente por parte del docente o funcionario que identifique la situación, de ser necesario debe acudir al director de grupo, director de sección, primeros auxilios o bienestar estudiantil.
- Brindar la atención pertinente a los casos que requieren una atención especial.
- Activar de los protocolos y procedimientos definidos para cada una de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia.
- Atender personalmente y acompañar desde las direcciones de sección, bienestar estudiantil, director de grupo y equipo pedagógico, según la necesidad de cada caso. Remitir los casos que lo ameriten al Comité de Convivencia.
- Cumplir las etapas de seguimiento convivencial.

Seguimiento. El seguimiento se desplegará con el fin de garantizar el adecuado proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. En cada una de las etapas se llevará un registro y evaluación de la oportunidad y efectividad de la misma. Algunas de las acciones que se desarrollarán son:

- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos a partir de los registros, remisiones, citaciones y atenciones a padres, según lo definido en la atención brindada a cada caso.
- Hacer seguimiento a los casos que lo ameriten desde los equipos pedagógicos.
- Registrar y hacer seguimiento de las situaciones Tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Programa de Reparación Escolar.
- Garantizar comunicación y apoyo a los padres de familia haciendo uso de los diferentes espacios y medios de comunicación con las familias.

ARTÍCULO 33: Acciones formativas y correctivas.

Acciones formativas. son estrategias pedagógicas que deben estar en concordancia con la falta cometida y no deben suponer detrimento alguno de la dignidad del estudiante. se basan en la reflexión sobre la falta cometida a la luz del manual de convivencia; los estudiantes deberán indagar sobre las causas y consecuencias que ese tipo de faltas conllevan, recurriendo a la revisión documental, entrevista a abogados y otros

profesionales, investigar sobre las implicaciones legales de la falta en cuestión, realizar acciones reparadoras, entre otros factores que le permitan hacer de la falta una oportunidad de crecimiento y formación.

Acciones correctivas. son acciones encaminadas para que las faltas cometidas se traduzcan en situaciones que mejoren la convivencia escolar. la amonestación verbal, el establecimiento de compromisos, comunicaciones escritas, citación a padres, el programa de reparación escolar. el órgano que establecerá la acción pedagógica será el comité de convivencia escolar, quien consignará en el acta los términos de la reparación y el cronograma para el seguimiento de los compromisos, tener en cuenta:

1. En los casos que lo ameriten, la institución educativa puede exigir el acompañamiento externo para garantizar el bienestar de la salud física o emocional de los estudiantes.
2. Tiempo de reflexión fuera del aula (en la casa o el colegio según acuerdo previo con los padres o acudientes), entre dos y cinco días dependiendo del caso y del concepto emitido por el comité de convivencia escolar.
3. Cuando el estudiante reincida y no modifique su comportamiento, o acumule dos o más faltas graves, la institución educativa podrá abstenerse de reservar su cupo para el siguiente grado académico.
4. En caso de no evidenciar cambios en la situación, comportamiento o actitud por parte del estudiante, la institución educativa podrá hacer la cancelación unilateral de la matrícula, presentando las evidencias correspondientes.

En el caso de sanciones se tendrán en cuenta las consideraciones del concepto del Ministerio de Educación **2016EE033632** *“reiteró la garantía constitucional del debido proceso indicando que también se aplica en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos públicos y privados. La imposición de sanción debe hacerse mediante un procedimiento en el cual el implicado pueda presentar su defensa y controvertir pruebas. Los Manuales de Convivencia deben sujetarse a los parámetros constitucionales y tienen que garantizar los elementos siguientes:*

- 1) *Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;*
- 2) *La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de normas violadas, pruebas y posibles sanciones;*
- 3) *El término para rendir los descargos y pedir pruebas;*

4) *la decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.*

Además, se deben apreciar circunstancias como la edad del infractor, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio, los efectos prácticos que la sanción va a traer y la obligación que se tiene de procurar la permanencia en el sistema educativo”

ARTÍCULO 34: Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

1. Objetivos:

1. Apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
2. Atender las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de estos derechos.
3. Implementar, desarrollar y aplicar estrategias y programas trazados por los comités nacional, municipal y distrital de convivencia escolar, dentro de lo establecido por ley.
4. Desarrollar y aplicar el Manual de Convivencia.
5. Prevenir y mitigar la violencia escolar.

2. Funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre profesores y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre estudiantes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución educativa San Vicente de Paúl a estrategias, programas, actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios a los miembros de la Comunidad Educativa, atendiendo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
5. Activar la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar** definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar,

de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité escolar de convivencia de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del *Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Mitigación y la Prevención de la Violencia Escolar* y de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que haga parte de la estructura del *Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que sean aplicables al modelo pedagógico del Colegio, a su filosofía y principios, tanto como al contexto educativo, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía (PEI)

3. Conformación:

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. Rector, quien presidirá el comité y en su ausencia lo hará el orientador escolar.
2. Personero estudiantil.
3. Dos padres representantes elegidos al Comité de Convivencia Escolar, uno de básica primaria y uno de secundaria y media.
4. Representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil al Comité de Convivencia Escolar.
5. Coordinador.
6. Dos docentes representantes elegidos al Comité de Convivencia Escolar, uno de primaria y uno de secundaria y media.
7. Psicólogos y personal de apoyo psicosocial cuando se considere necesario.

4. Sesiones:

El comité se reunirá ordinariamente cada dos meses y será convocado por el Rector.

En el caso de ser necesarias las sesiones extraordinarias, estas serán convocadas por el Rector o cualquiera de los integrantes del comité. De cada sesión debe dejarse constancia en un acta.

NOTA: El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1367 de 2013 y demás normas aplicables, para lo cual la documentación reposará en la secretaría de la Rectoría.

5. Quórum: El comité podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión.

6. Conflicto de interés y causales de impedimento y recusación:

1. Ser cónyuge o tener parentesco entre los miembros del comité y alguna de las partes implicadas hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

2. Que uno de los miembros del comité sea una parte implicada.

En cualquiera de estos casos el miembro del comité no tendrá ni voz ni voto en el desarrollo del debido proceso.

7. Definiciones principios y responsabilidades.

7.1. Definiciones: Las definiciones de conflictos, agresión escolar, agresión física, agresión gestual, agresión relacional, agresión electrónica, acoso escolar, ciberacoso escolar, violencia sexual, vulneración de los derechos, restablecimiento de los derechos se tomarán de acuerdo al artículo 39 del Decreto 1965 de 2013.

7.2. Principios:

1. Participación. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, el Institución educativa San Vicente de Paúl garantiza el derecho a la participación de los estudiantes en el desarrollo de las estrategias y acciones que adelante en beneficio de la Comunidad Educativa.

2. Corresponsabilidad. La familia, el Colegio, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción, de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

3. Diversidad. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Institución educativa San Vicente de Paúl, se fundamentan en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en la concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad. La filosofía del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y del Institución educativa San Vicente de Paúl será integral, y estará orientada a la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, el respeto por la diferencia, la educación para el aprendizaje social y la educación por el respeto a la Constitución y las leyes, y en el caso particular de la Institución educativa en la formación para la autonomía, consagrada en su PEI.

7.3. Responsabilidades.

7.3.1. Responsabilidades de la Institución educativa San Vicente de Paúl. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a su dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
2. Garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos.

4. Revisar y ajustar el PEI y el Manual de Convivencia, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y a la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, de competencias y respeto por la diferencia, acorde con su filosofía y principios institucionales, con la Ley General de Educación, con la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente (en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad), las condiciones de convivencia escolar e identificar los factores de riesgo y los factores protectores que incidan en la convivencia escolar, la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con base en la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, a través de los programas organizados por Bienestar Estudiantil.
7. Seguir implementando estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar.
8. Promover el fortalecimiento de la convivencia, la mediación, reconciliación y la divulgación de las experiencias exitosas.
9. Fortalecer sus programas transversales en la construcción de la sana convivencia.

7.3.1. Responsabilidades del rector.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Hacer seguimiento a los procesos de planeación institucional que garantizan la promoción prevención, la promoción, y el debido proceso establecidos por el Institución educativa San Vicente de Paúl.
3. Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI y del Manual de Convivencia, en procesos participativos que involucren a los estudiantes y a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Velar por la aplicación del debido proceso, la activación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y hacer seguimiento a los casos que lo ameriten.

7.3.2. Responsabilidades de los docentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a estudiantes del Institución educativa San Vicente de Paúl acorde con el Manual de Convivencia, el debido proceso de acuerdo a los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia.
2. Implementar según lo planeado, los programas de promoción, prevención atención y seguimiento para contribuir a la construcción de ciudadanos autónomos, participativos, responsables y respetuosos de la diferencia, que saben resolver conflictos de manera adecuada.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del PEI y del Manual de Convivencia, además de cumplir con lo establecido en estos.

7.3.2. Responsabilidades de las familias.

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí, de su entorno físico, social y ambiental.
2. Proveer a la Institución educativa de las herramientas necesarias (diagnósticos, intervención terapéutica etc.) para el adecuado acompañamiento en el proceso académico, social y emocional de sus hijos.
3. Participar activamente en las instancias del Gobierno Escolar que le competen.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en su formación integral, a través de los programas de promoción, prevención atención y seguimiento, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

8. Acta del comité de convivencia escolar

El acta del Comité Escolar de Convivencia debe contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso los estamentos del Gobierno Escolar que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Dejar consignado el proceso mediante el cual se tomaron las decisiones de los casos (aclarar si fue decisión unánime, por mayoría y/o número de votos).
7. Firma del líder de la reunión y del relator, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

ARTÍCULO 35: Debido proceso.

1. Definición: Es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “Un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley” Para garantizar los derechos y promover el cumplimiento de los deberes por parte de sus miembros, la Institución educativa San Vicente de Paúl considera falta todo aquello que va en contravía de su filosofía, principios y valores, porque atenta contra la vida en comunidad y obstaculiza el desarrollo integral de sus miembros.

Según su gravedad las faltas se clasifican en: leves, graves, Tipo I, Tipo II y Tipo III. El estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa para ejercer el derecho a su defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra. Tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por la misma falta. Con el fin de fortalecer el proceso formativo, se buscará que, ante una falta cometida, antes de cualquier sanción exista una estrategia pedagógica y una reparación por el daño causado.

2. Principios del debido proceso. El espíritu del Manual de Convivencia es garantizar al estudiante las condiciones adecuadas para su desarrollo, por eso es importante antes de hablar de las faltas, dar elementos que le permitan a las partes entender sus derechos y señalar los procedimientos a seguir.

1. **Legalidad.** Deben aparecer de manera clara los comportamientos que se consideren faltas (leves, graves, Tipo I, Tipo II y Tipo III), así como las estrategias pedagógicas y la sanción correspondiente a cada una de ellas y los procedimientos establecidos para imponer sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta, aclarando, quién está en potestad para sancionar.

2. **Presunción de inocencia.** Todo miembro de la comunidad es inocente hasta que se demuestre con evidencias lo contrario.

3. **Competencia.** Solo puede imponer sanciones quien posea esta función, siendo consecuente con su cargo y la gravedad de la falta.

4. **Favorabilidad.** El proceso debe ofrecer un contexto imparcial.

5. **Derecho a la defensa.** Se deben establecer tiempos específicos (término) para el desarrollo del debido proceso.

6. **Comunicación.** Los padres deben estar al tanto del proceso, en especial tratándose de menores de edad.

7. **Apelación.** Permite al estudiante o a sus acudientes refutar y argumentar las decisiones tomadas y las sanciones impuestas.

Lo relacionado con el *Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para La Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar* se rige de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965, título IV.

3. Conducto regular.

El respeto que tendrá siempre la Institución Educativa San Vicente de Paúl por el estudiante y su familia debe existir en forma recíproca por parte del estudiante y su familia hacia las directivas, docentes y personal de apoyo. Cuando se presenten discrepancias entre un estudiante y un funcionario de la Institución, para su solución debe seguirse en forma ascendente, cada uno de los pasos del conducto regular de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución del problema: docente del área, orientador de grupo, orientador escolar, comité de convivencia, consejo académico, rector y consejo directivo dando así seguimiento a la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Pasos que se deben seguir, en orden ascendente, para dar una solución a una situación problemática en el aspecto académico o comportamental.

Para situaciones académicas:

1. Docente responsable del área
2. Orientador de grupo
3. Coordinador(a)
4. Orientador Escolar
5. Comité de evaluación y promoción
6. Consejo académico
7. Rector
8. Consejo Directivo
9. Secretaría de Educación Municipal

Para situaciones Comportamentales:

1. Profesor que presencia la falta
2. Orientador de grupo (a)
3. Coordinador (a).
4. Orientador Escolar
5. Rectoría y Consejo Directivo
6. Comité de convivencia
7. Otras instancias legales si el caso lo amerita de acuerdo a la ruta de atención dada en la ley 1620.

ARTÍCULO 36. Conformación del Gobierno Escolar

De acuerdo con el Art. 142 de la Ley General de Educación la Institución Educativa establece un Gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa al que hace referencia el Artículo 68 de la Constitución Política. El gobierno escolar está conformado por (Ley 115 del 94, Artículo 142 y Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.3.3.1.5.3.):

- El rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos de participación democrática:

Por la Institución Educativa:

- El Comité de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción

Por los estudiantes:

- El Consejo de Estudiantes (Decreto 1860 de 1994, Artículo 29)
- El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1860, Artículo 28)

Por los padres de familia:

- La Asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 de 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Decreto 1286 de 2005; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1860 de 1994 Artículos 17 y 30; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia)
- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO 37: El Rector (a)

Es el orientador del proceso educativo y el representante legal ante las autoridades educativas. “El rector es la primera autoridad administrativa y docente en la institución educativa, es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución educativa y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de

ejecutar las decisiones del gobierno escolar”. Sus funciones se establecen de acuerdo al Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto único reglamentario 1075 de 2015.

Son funciones del rector:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución educativa.
3. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
4. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
7. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas con la prestación del servicio público educativo.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI y el presente Manual de Convivencia.
9. Liderar los consejos y comités del Colegio.

ARTÍCULO 38: Consejo Directivo

Miembros del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará conformado por:

- El Rector de la Institución Educativa San Vicente de Paúl, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes de la Institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando último grado de educación que ofrezca la institución
- Un representante de los exalumnos de la institución
- Un representante de los sectores productivos

Decisiones del Consejo Directivo: Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es, por quorum (la mitad más uno). De cada

reunión del consejo se levantará un acta; sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por el rector y el secretario del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo (D. 1860/94):

1. Tomar las decisiones que afecten el adecuado funcionamiento del Colegio.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del Colegio después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Conocer los criterios y cronograma para la asignación de cupos disponibles y la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Apoyar el plan de actualización docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y apoyar innovaciones que favorezcan su desarrollo.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y convivencial del alumno que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Conocer los resultados de la evaluación del personal y la institución, además, participar en el diseño del plan de mejora.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Divulgar el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones.
14. Aprobar las tarifas educativas para el siguiente año escolar.
15. Estudiar las solicitudes presentadas por el Comité Escolar de Convivencia, aprobar o no y, a su vez, presentar las orientaciones correspondientes.
16. Generar su propio reglamento.

ARTÍCULO 39: Consejo Académico

Miembros del Consejo Académico. Será Convocado y presidido por el rector o director y estará integrado por:

- El Rector o director
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

Para efectos de comunicación en la Institución Educativa San Vicente de Paúl se ha permitido la participación de representantes de las sedes de primaria, que tienen voz pero no tienen voto en las decisiones del Consejo Académico.

Son funciones del Consejo Académico

1. Organizar el plan de estudios.
2. Estudiar, modificar, desarrollar, verificar, hacer seguimiento y validar los ajustes al plan de estudios.
3. Asesorar a los docentes en la aplicación de la evaluación.
4. Analizar los resultados académicos por período y proponer acciones de mejora en las asignaturas, grados o secciones.
5. Realizar la evaluación institucional.
6. Recibir y decidir como última instancia los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación.
7. Preparar el plan de actividades académicas para el año escolar y hacer el respectivo seguimiento.
8. Promover y orientar las investigaciones pedagógicas requeridas que se van a implementar en la institución, con el fin de fundamentar las innovaciones metodológicas.
9. Coordinar las actividades complementarias de las áreas educativas, con el fin de garantizar que estén articuladas con el PEI.

Inhabilidades e incompatibilidades

Los docentes que durante dos años escolares consecutivos pertenecieron al Consejo Directivo, quedan inhabilitados para pertenecer al mismo estamento el año inmediatamente siguiente. El alumno que durante un año escolar fue representante de los estudiantes, contralor o personero estudiantil y repruebe el grado que cursa, queda

inhabilitado para ser representante, contralor o personero al año inmediatamente posterior.

El padre de familia que pertenece al Consejo Directivo representando la Asociación de Padres y representando los padres de familia que ajuste dos años consecutivos queda inhabilitado para ser representante al año inmediatamente siguiente. El representante del sector productivo puede participar del Consejo Directivo hasta por dos años consecutivos. El docente que, perteneciendo al Consejo Académico y haya sido elegido para representar los docentes en el Consejo Directivo podrá desempeñar ambas funciones o renunciar libremente a uno de los dos estamentos. Sólo en el caso en que no haya representante de los docentes al Consejo Directivo, este cargo podría ser desempeñado o asumido por un directivo docente.

ARTÍCULO 40: Comité de Convivencia.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del Comité de Convivencia Escolar y se ajustan sus funciones. Ver art. 28 del presente Manual de convivencia donde se regula todo lo relacionado con el Comité de Convivencia escolar.

ARTÍCULO 41: Consejo de Estudiantes

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa San Vicente de Paúl, quienes fueron elegidos por voto popular y de acuerdo a lo determinado en las fechas previamente establecidas por el Proyecto de Democracia. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los alumnos de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y los de los cuatro primeros grados de primaria (Preescolar, 1º, 2º y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación, este estudiante debe pertenecer al grado undécimo y caracterizarse por tener un sobresaliente rendimiento académico y convivencial, ser líder y ejemplo para sus compañeros, y presentar propuestas de interés general para la Comunidad Educativa.
2. Escuchar, analizar y generar iniciativas de carácter general, a favor de la Comunidad Educativa.
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil

ARTICULO 42: Personero de los estudiantes

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado 11°. Que estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente Manual.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo. Para tal efecto el rector convocará todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes será por el año lectivo escolar y es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El perfil del personero escolar y/o representante de grupo es el siguiente:

- Estar matriculado en la Institución.
- Conocer y vivenciar el Proyecto educativo institucional y la Filosofía de la Institución.
- Reflejar la interiorización y cumplimiento del Manual de Convivencia a través de su comportamiento.
- Presentar un buen nivel académico.
- Sostener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Emplear siempre de manera adecuada los canales de comunicación.
- Seguir siempre los conductos regulares.
- Haber demostrado sus capacidades como líder positivo en la institución.

- Presentar un programa realizable, concreto, y ajustado al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades de la Institución Educativa, tanto grupal como institucional.

Deberes: Personero de los estudiantes (Art. 94 Ley General) será el alumno del último grado, elegido por los estudiantes para que lleve su vocería y actúe como promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes será elegido de acuerdo con lo contemplado en la Ley General y el Decreto 1075 de 2015 y debe haber estudiado en la Institución desde décimo grado y además de las funciones que le otorga la ley, deberá:

Cumplir completa y oportunamente con el programa propuesto.

Presentar informe periódico del avance de su programa al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes.

Evaluar permanentemente su desempeño para garantizar el cumplimiento de su labor.

Coordinar la actividad con los representantes de grupo.

Adelantar proyectos acordes con la naturaleza y filosofía de la Institución.

El personero deberá mantener las condiciones y el perfil que lo caracterizan

Derechos: Son los mismos que le corresponden como estudiante de la Institución; además de:

- Ser escuchado en sus propuestas y reclamos como vocero de los estudiantes en los diferentes consejos.
- Desarrollar su programa de personería.
- Representar a la Institución Educativa en las reuniones a las que fuere citado.
- A los permisos respectivos para ausentarse de las actividades pedagógicas, cuando fuere necesario en función de su encargo.
- Participar de las reuniones del consejo de estudiantes.
- Presentar los exámenes y actividades supletorios, cuando se falte a alguna actividad académica en virtud de su encargo.

Son funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual puede utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración al Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes cuando sus derechos han sido vulnerados.
3. Presentar a la Rectoría y al Consejo Directivo las solicitudes orientadas a facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y la protección de sus derechos.

Parágrafo: Podrá ser representante de grupo quien haya perdido el año inmediatamente anterior conforme al Artículo 13 de la Constitución Nacional sobre el derecho a la igualdad, donde todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

ARTICULO 43: Representante de los Estudiantes

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por este al Consejo Directivo.

La designación se hará mediante voto secreto previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará por el mismo periodo de elección del personero y el mismo día, con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes. Los representantes de grupo conformarán el comité de estudiantes.

Son funciones del representante

1. Colaborar con el normal desempeño del grupo
2. Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo
3. Presentar al orientador un reporte de novedades en el grupo cuando sea necesario
4. Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la Institución
5. Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la Institución
6. Preparar informes trimestrales sobre la actividad realizada en el grupo para presentarlo al consejo de los estudiantes
7. Las que le sean asignadas por el orientador de grupo.

Parágrafo: El representante de grupo perderá su investidura en las mismas circunstancias que el personero de los estudiantes. Para su reemplazo, el grupo, orientado por el docente, realizará nuevas elecciones y presentará el acta de dicha elección ante el Proyecto de Democracia.

ARTÍCULO 44: Revocatoria del Mandato

Todos los nombramientos de elección que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y exalumnos para participar en el gobierno escolar (Consejo Directivo, Académico, de Estudiantes, Personero, Contralor, Representante Estudiantil y representante de grupo), son susceptibles de revocatoria del mandato, siempre respetando el conducto regular y el debido proceso.

El artículo 6° de la Ley 134 de 1994 señala que “La Revocatoria del Mandato es un derecho político del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le Han conferido a un gobernante”. En los nombramientos del gobierno escolar se consideran causales de revocatoria del mandato, de Representación del cargo los siguientes:

1. Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Incumplimiento del programa de actividad que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral
3. Falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado a cinco reuniones del organismo del cual forme parte.
4. Incurrir en una falta Tipo II o Tipo III o en un delito tipificado entro del Código Penal Colombiano
5. Incurra en cualquier falta de testimonio de la filosofía de la Institución ante la comunidad.

En caso de presentarse dicho evento, el cargo de personero será ocupado por quien haya obtenido la segunda votación en las elecciones y para el representante de grupo, la vacante debe ser reemplaza inmediatamente por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta dentro del proceso electoral; el orientador de grupo consignará en un acta dicho evento.

El acta debe ser e entregada al el Proyecto de Democracia. El procedimiento para la revocatoria del mandato será el siguiente:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Proyecto de Democracia donde demuestre la razón o justificación de la solicitud de la revocatoria.
2. Análisis extraordinario por parte del Proyecto de Democracia, quien definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo. La atención ante una renuncia o revocatoria debe ser inmediata favoreciendo la continuidad de las funciones del cargo.
3. El Consejo Directivo de la Institución debe proceder a nombrar nuevamente el o los representantes al(los) organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca, sea por voto popular o elección con su debida resolución y sus considerandos.

ARTICULO 45. Asociación de padres.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Vicente de Paúl promueve la formación de una asociación de padres de familia para lo cual el rector o director citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de esta o de la ya existente, suministrará espacio o ayudas de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas voluntarias de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables, y permitidas legalmente. Sin perjuicio que el pago de dicha cuota sea requisito para pertenecer a los estamentos que conforman la asociación de padres de familia de la Institución Educativa San Vicente de Paúl.

La asociación de padres de familia debe registrarse ante la Cámara de Comercio municipal al igual que los libros contables y renovar anualmente su matrícula de conformidad con el Decreto 427 de 1996. La asociación de padres además de las funciones que su reglamento determine, estará sometida a la inspección, control y vigilancia del Estado (Artículo 15 Decreto 1286 de 2005, como quedo compilado en el decreto 1075 de 2015).

ARTICULO 46. Consejo de padres.

El Consejo de Padres de Familia, tal y como se contempla en el Decreto 1286 de 2005, es un órgano de representación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o profesor del Colegio designado por el rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectoría o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Son funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el Colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, ecológicas (PRAE), técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el aprendizaje, fomentar la práctica de hábitos de estudio, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

El Consejo de Padres de Familia, elegirá, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo, esta reunión será convocada para tal fin por la rectoría. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

ARTÍCULO 47: Estímulos y Reconocimientos.

La Institución Educativa San Vicente de Paúl otorgará estímulos y reconocimientos a aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento, aptitud artística, cultural o deportiva, superación, esfuerzo, colaboración e identidad institucional, esto teniendo en cuenta el horizonte y la filosofía institucional descrita en el Capítulo II del presente Manual:

1. Al finalizar el año escolar se hará reconocimiento especial a los estudiantes que se hayan destacado por su participación en actividades culturales, deportivas, académicas y/o artísticas, que merecieron reconocimientos a la institución en el ámbito social, ya sea local, departamental, nacional y/o internacional.
2. Medalla “**Excelencia académica**” reconocimiento a final de año a los estudiantes que se destaquen de cada grado por su nivel y logros académicos superiores.
3. Medalla “**Sembrador de paz**” reconocimiento a final de año a los estudiantes que se destaquen de cada grado por la vivencia de los valores institucionales y por su aporte a la convivencia armónica del grupo.

4. Placa “**Bachiller Vicentino**”: reconocimiento entregado en ceremonia de grados al o los estudiantes por su *Permanencia y Constancia*, que hayan cursado la mayoría de sus estudios en la Institución, hayan alcanzado un desempeño académico y comportamental muy superior y que reflejen en sus comportamientos los principios, valores, misión y visión del colegio.
5. Placa “**Bachiller Integral**”: reconocimiento entregado en ceremonia de grados al o los estudiantes que a lo largo del bachillerato hayan alcanzado un desempeño académico y comportamental superior. Estudiantes que a través de su comportamiento y su responsabilidad hayan logrado transformar el tejido sociocultural de la comunidad educativa generando impacto positivo en la misma.
6. Placa “**Mejor puntaje ICFES -pruebas saber 11**” Reconocimiento público al estudiante con el mejor desempeño en la Prueba de Estado ICFES del año lectivo.
7. Ser proclamados Bachilleres en ceremonia, los estudiantes del grado once que hayan culminado su último año de estudios sin haber incurrido en faltas tipo III contempladas como tal en el Manual de Convivencia y que a juicio del Consejo Directivo ameriten la supresión de tal estímulo.
8. Los estudiantes que se destaquen por la vivencia de los valores institucionales y su buen desempeño académico en un nivel superior o muy superior recibirán en cada periodo una mención a la excelencia académica.
9. Los estudiantes que se destaquen por su mejora en su rendimiento académico y comportamental, al finalizar cada periodo académico recibirán la mención a la perseverancia.
10. Los estudiantes que se destaquen por su participación en eventos de orden cultural, deportivo, artístico y/o académico dentro o fuera de la institución, recibirán al finalizar el año escolar una mención en la que se reconoce su talento.
11. Exaltación en Izadas de Bandera: a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos. Serán escogidos por su director de curso o sus compañeros.

ARTÍCULO 48: Servicio social obligatorio

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio 10° y

11°, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller Artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996, de la forma como quedo compilado en el Artículo 2.3.3.1.6.4. del decreto 1075 de 2015, cuyo propósito principal, de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, es integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico.

Los estudiantes de la Institución Educativa San Vicente de Paúl, deben prestar el servicio social del estudiantado, a partir del grado 10°, en entidades y/o instituciones que hagan parte de la comunidad del sector en el que se circunscribe la institución con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social; deberán realizar la solicitud por escrito a dicha entidad que también puede ser la misma institución, quien responderá al estudiante e institución presentando detalladamente cuáles son las funciones que desempeñaría el estudiante y cómo éstas aportan al desarrollo social de la comunidad. El estudiante debe presentar un proyecto a la Coordinación sobre el objeto y objetivo de la prestación de su servicio social en la entidad que lo acepta, a partir del diagnóstico que realice del escenario.

Las pautas para esta actividad serán entregadas al Coordinador (a), quien inspeccionará el desempeño de los jóvenes en los sitios de prestación del servicio social. Al finalizar el proceso el joven estudiante presentara el formato diligenciado y firmado por la persona de la institución en donde presto el servicio social, en el que relacione las horas de servicio social, con las actividades pertinentes, y el visto bueno del funcionario a cargo frente al cumplimiento o no del proyecto. Los padres de familia y/o acudientes deberán autorizar por escrito al joven para la prestación del servicio social en el lugar aceptado o elegido por el estudiante, este se anexará al proyecto con copia a la carpeta de coordinación.

ARTÍCULO 49: Proclamación de bachilleres

La proclamación de bachilleres, en ceremonia pública es una invitación de la institución y hay que merecerla por:

1. Excelente proceso de formación humano e integral
2. La interiorización y vivencia de la filosofía institucional

3. Gran sentido de pertenencia por la institución demostrado en todos sus actos y acompañamiento formativo.
4. Haber aprobado las áreas del plan de estudios, según el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE
5. Haberse inscrito y presentado las pruebas ICFES
6. Haber cumplido con los requisitos del servicio social obligatorio un mes antes de la proclamación de bachilleres
7. El traje para la graduación será el uniforme debidamente ordenado y la elección de toga, birrete y estola, será definida y costeadada por estudiantes y sus familias, puesto que la institución no costea ninguna indumentaria adicional para la graduación, ni las fotografías de la misma.

Parágrafo: El estudiante que haya incumplido los requisitos académicos o incurrido en faltas tipificadas como situaciones Tipo III o faltas graves incluidas en el Manual de Convivencia o haber incumplido el contrato pedagógico, perderá el derecho de asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres y le será entregado el diploma de bachiller en la secretaría de la institución después de haberse proclamado y firmado el acta en la ceremonia de la graduación, para ello la cita será asignada por el rector.

ARTÍCULO 50: Jornada escolar

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de actividad académico. Toda la institución educativa reporta Jornada Única.

ARTÍCULO 51: Población vulnerable

Para brindar educación a los niños por fuera del sistema escolar, los gobiernos utilizan los *mecanismos de focalización de tipo individual*. Éstos se basan en el principio de equidad, que implica aplicar el concepto de discriminación positiva; es decir, se opta por la selección de la población más vulnerable.

Los vulnerables aluden al grupo de personas con mayor exposición a riesgos en sus condiciones de vida tanto en lo biológico -edad, género, estado físico y psicológico-, como

social y económico. En educación se suele catalogar como poblaciones vulnerables, a los niños y jóvenes en edad escolar que tienen restricciones manifiestas en la inasistencia a una institución educativa, residen en zonas marginadas, tienen dificultades para el aprendizaje, son víctimas del desplazamiento forzado o la desmovilización de sus padres, pertenecen a minorías étnicas, presentan alguna discapacidad, se dedican a actividades en la calle o son analfabetas.

ARTÍCULO 52: Política de atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)

Las políticas de inclusión de la Institución Educativa San Vicente de Paúl, están amparadas y orientadas a partir de la Ley 115, Título III, Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones, Capítulo 1°: Educación para personas con Limitaciones o Capacidades Excepcionales 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad. El Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. La ley 361 del 7 de febrero de 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad. Resolución 2565 de octubre de 2003 del Ministerio de Educación, por la cual se reglamenta las disposiciones para la atención a la población con necesidades especiales.

En la Institución Educativa San Vicente de Paúl, el índice de inclusión, las políticas institucionales y todos los procesos relacionados con el derecho a la igualdad y educación para todos, se ejecutarán bajo las directrices del Comité de Inclusión, previo conocimiento de los diagnósticos y las necesidades específicas de los estudiantes que merezcan una propuesta diferente en el campo educativo y social.

El proyecto de inclusión que se viene liderando en la Institución Educativa San Vicente de Paúl, está soportado en el Enfoque de Educación Inclusiva y de atención a la diversidad, como alternativa teórica-práctica que busca dar una respuesta educativa diversificada y congruente a todos los estudiantes incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales.

En la actualidad, la Institución Educativa cuenta con el apoyo de un grupo de profesionales liderado por un equipo asesor, que implementan una serie de acciones enfocadas en la transformación de las políticas, las prácticas y las culturas institucionales partiendo de criterios de atención a la diversidad.

Entre las funciones que lidera el grupo de profesionales están las siguientes:

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo.
2. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción de los estudiantes, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
3. Participar en procesos de caracterización de los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad o talento excepcional, teniendo en cuenta que en la Institución Educativa San Vicente de Paúl ya se ha avanzado en el proceso de caracterización, se revisarán los casos de estudiantes que requieran una nueva valoración. Se continuará en la línea de lograr la valoración de la totalidad de los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales.
4. Realizar un seguimiento oportuno y permanente a las actividades que se desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y apoyar a los docentes que los atiendan en su atención diferencial.
5. Participar en el consejo académico, en las comisiones de evaluación y promoción y en los comités de inclusión cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.
6. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
7. Presentar al rector un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad, con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes razonables y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
8. Liderar jornadas de sensibilización y cualificación que contribuyan al cambio de paradigmas, preconceptos e imaginarios con el fin de lograr la puesta en marcha de prácticas pedagógicas que promuevan la atención a la diversidad.

En la actualidad, en la Institución Educativa San Vicente de Paúl, hay matriculados estudiantes con discapacidades permanentes contempladas en las siguientes categorías:

1. Limitación física (Movilidad): estudiantes que presentan de forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte del cuerpo, presencia de movimientos involuntarios, por esta condición pueden presentarse dificultades para desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo y manipular objetos.
2. Sensorial auditiva: estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones en las funciones auditivas como: localización, tono, volumen y calidad de los sonidos. En esta categoría se pueden ubicar los estudiantes sordos, con dificultades para oír, estudiantes que, debido a una pérdida auditiva, se les dificulta entender una conversación. Se deben incluir también los estudiantes con sordera total en un solo oído.
3. Sensorial Visual: estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño y color. Existen estudiantes ciegos y con baja visión quienes a pesar de usar gafas o lentes de contacto tienen dificultades para distinguir formas, colores, objetos, rostros, ver de lejos o de cerca, independientemente que sea por uno o ambos ojos.
4. Sensorial voz y habla: estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y el ritmo del habla. Estudiantes con dificultades graves para articular palabras.
5. Discapacidad intelectual: estudiantes que en forma permanente presentan alteraciones de las funciones intelectuales y cognitivas. Presentan diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos de aprendizaje, así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada. Para lograr una mayor independencia de estos estudiantes se requiere de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos.
6. Discapacidad mental psicosocial: estudiantes que presentan en forma permanente alteración de la conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, personalidad y en las conductas psicosociales entre otras. Pueden presentar dificultades en las actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas. En esta categoría se incluyen estudiantes con desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas como: la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad, mutismo selectivo, psicosis entre otras.

7. Trastorno del espectro autista-TEA: afecta el desempeño de funciones intelectuales, sociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales y en el desempeño acorde del estudiante.
8. Discapacidad sistémica: cuando las condiciones de salud ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras.

En la Institución Educativa San Vicente de Paúl la población que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional, se beneficia de una oferta educativa diferencial e incluyente, desde los contextos escolares se definen los ajustes razonables que posibilitan el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas, en esta perspectiva se parte de los siguientes referentes legales del marco Político Normativo:

1. Ley 115 de 1994 (La educación de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, hace parte del servicio público educativo; Los establecimientos educativos organizarán en forma directa las acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de las personas con limitaciones.
2. Decreto 2082 (Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades o talentos excepcionales).
3. Resolución 2565 del 2003 (Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas).
4. Ley 1098 de 2006 (Se plantean artículos centrados en la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes que presentan una condición de discapacidad).
5. Decreto 366 de 2009 (el presente decreto aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos).

6. Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad. (Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humano de las personas con discapacidad).
7. Ley 1618 del 2013 (Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la definición de ajustes razonables que eliminen cualquier forma de discriminación).

Partiendo de este marco político-normativo la Institución Educativa San Vicente de Paúl plantea deberes, que deben ser asumidos por cada integrante de la comunidad educativa para lograr la transformación de las políticas, las prácticas y las culturas partiendo de criterios de atención a la diversidad, entre estos sobresalen:

Deberes de las familias de los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional:

1. Mantener una comunicación constante con los directivos de la Institución Educativa, docentes y equipo de apoyo que acompaña el proceso pedagógico de los estudiantes.
2. Presentar a la Institución Educativa y al equipo de apoyo el soporte clínico que sustenta la condición diagnóstica del estudiante.
3. Ser coparticipes de los tratamientos farmacológicos establecidos por los especialistas. (Las familias no deben suspender la administración del medicamento al estudiante, sin la autorización del especialista).
4. Implementar desde los contextos de vida en familia las recomendaciones brindadas por el equipo de apoyo.
5. Asistir oportunamente a los llamados del equipo de apoyo y aportar información frente a las características del entorno familiar del estudiante.
6. Iniciar y finalizar los trámites que se requieran para lograr claridades frente a la condición diagnóstica de su hijo.
7. Generar desde los contextos de vida en familia el manejo de hábitos de estudio que posibiliten el logro de la autonomía en los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y talento excepcional.
8. Implementar pautas de crianza que faciliten el logro de la autonomía en los estudiantes.

9. Acompañar en determinados momentos a los estudiantes desde la práctica pedagógica, si el caso lo amerita (recomendación del equipo de apoyo).
10. Monitorear la ejecución de los talleres personalizados que deben realizar los estudiantes desde el contexto de vida en familia.

Deberes de los docentes frente a los procesos de inclusión educativa que se adelantan con los estudiantes:

1. Manejar desde las prácticas de aula en lenguaje que convoque al respeto de la diversidad y al encuentro armónico entre los estudiantes.
2. Reconocer las fortalezas y oportunidades de mejoramiento de todos los estudiantes, incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.
3. Diligenciar las remisiones que dan cuenta de las características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo, teniendo en cuenta que a partir de este soporte, el equipo de apoyo toma la decisión de iniciar evaluaciones psicopedagógicas o si el caso lo amerita, se harán contra remisiones para iniciar evaluaciones de corte clínico.
4. Implementar desde las prácticas pedagógicas acciones de flexibilización que permitan dar respuestas frente a las necesidades comunes y específicas de todos los estudiantes incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
5. Aplicar evaluaciones diferenciales y congruentes con los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes que presentan una condición diagnóstica.

Algunas de las recomendaciones que se sugieren para flexibilizar la evaluación son:

1. Ajustar las evaluaciones a los tiempos de ejecución y ritmo de aprendizaje de cada estudiante.
2. Adapte las evaluaciones realizadas al grupo en general, minimizando las preguntas a los aspectos básicos que desea evaluar según los objetivos planteados para el estudiante que requiera dicha adaptación.
3. Dividir la prueba evaluativa de acuerdo a los niveles atencionales.
4. Posibilitar pausas activas durante el desarrollo de la prueba evaluativa.

5. Dar tiempo adicional prudencial para la realización de la prueba.
6. Programar sólo una prueba al día.
7. Comenzar la evaluación con una tarea en la que esté asegurado el éxito, secuenciar la evaluación desde lo más fácil a lo más complejo, de lo familiar y conocido a lo menos conocido o nuevo.
8. Permitir a los estudiantes que no han accedido al código lecto- escrito tener los apoyos para resolver la prueba.
9. Utilizar órdenes claras, concisas y cortas en las instrucciones, tanto por vía visual como por vía auditiva.
10. Permitir el uso de material concreto y semi-concreto como ábacos, regletas, mapas, graficas, tablas, fórmulas, calculadoras, entre otras.
11. Realizar pruebas de repaso y/o simulacros para aumentar la confianza del estudiante ante la prueba.
12. Enviar talleres de repaso para la casa, acordes con la prueba evaluativa a realizar (en temáticas, tipos de pregunta, metodologías).
13. Aplicar desde los contextos de aula las recomendaciones que plantea el equipo de apoyo psicopedagógicos en aras de lograr la atención diferencial e incluyente de los estudiantes
14. Generar espacios de encuentro con los profesionales del equipo de apoyo para definir las estrategias de atención diferencial.
15. Dosificar las tareas escolares con el fin de ser congruentes con las características, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
16. Plantear tiempos de espera desde las prácticas pedagógicas con el fin de facilitar los procesos de aprendizaje de los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y/o talento excepcional.
17. Mantener canales comunicativos permanentes con los padres de familia en aras de monitorear los procesos académicos y personales de los estudiantes.

Deberes de los estudiantes frente a los procesos de inclusión educativa:

1. Asumir con responsabilidad su condición diagnóstica, sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
2. Ser coparticipes de los procesos de acompañamiento pedagógico, asumiendo compromisos personales frente al proceso de inclusión.

3. Asumir con autonomía y responsabilidad el tratamiento farmacológico.
4. Manejar hábitos de estudio que les posibiliten el logros de competencias cognitivas, comunicativas y emocionales.
5. Ser coparticipes de la puesta en marcha de una cultura institucional trascendida por valores que promuevan la convivencia y el encuentro armónico entre los miembros de la comunidad educativa.

La Institución Educativa San Vicente de Paúl cuenta con el funcionamiento del comité de inclusión desde el año 2015, desde este estamento, se analizan los casos de los estudiantes que presentan discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales para lograr el adecuado acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, de acuerdo con sus características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

Al igual, se lideran acciones centradas en la aplicación del índice de inclusión para Colombia y se define un plan de mejoramiento que contempla la puesta en marcha de objetivos, metas, indicadores y actividades que posibilitaran la transformación de la gestión partiendo de parámetros de inclusión y calidad.

TITULO V. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 53: Las aulas especializadas. Salas de Sistemas, laboratorios, auditorio, aulas virtuales

Las salas especializadas están dotadas con equipos, sustancias y mobiliario adecuado para desarrollar actividades específicas. Estos son responsabilidad de los usuarios y sus respectivos acudientes y/o padres, la supervisión directa la ejerce el docente que sirve esta asignatura e indirecta de los Orientadores con el fin de que se responsabilicen del cuidado de los implementos utilizados. Cada sala especial debe regirse por su propio reglamento de acuerdo a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia y deben ser publicadas en un lugar visible para su lectura permanente por cualquier miembro de la comunidad educativa. A continuación se dan unas más específicas que deben tenerse en cuenta a nivel general:

- El desplazamiento del salón a las salas y viceversa debe realizarse en orden. Siempre acompañado del docente

- El estudiante sólo ingresará a las salas y aulas con el material de actividad indicado por el docente
- El estudiante debe reportar a su profesor el estado en el cual se encuentran los equipos, sustancias y mobiliario antes y después de terminada la clase
- Las salas son lugares de estudio, por lo tanto, no se deben utilizar como lugar de entretenimiento o para actividades diferentes a las estipuladas en dicho lugar
- Se debe mantener el silencio y conservar un buen comportamiento
- Estos espacios deben permanecer limpios, por lo tanto, se recibirán limpios y se dejarán limpios. En caso de algún contratiempo en este sentido debe informarse en la Coordinación con el fin de hacer seguimiento a tales situaciones
- El buen o mal estado de los equipos es responsabilidad del usuario, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor
- No se debe llevar a las salas elementos que no hayan sido solicitados por el docente
- No consumir alimentos, ni masticar chicle
- En caso de ocasionar algún daño a los equipos u otro elemento de las salas o aulas, el estudiante deberá responder por su reparación. Igual sucederá si durante su uso se pierde alguna pieza. Esta situación se informará al padre de familia o acudiente
- No mover o cambiar los implementos de actividad de su lugar original, a no ser que el profesor así lo determine
- El estudiante no debe intentar dar solución a problemas de funcionamiento de los equipos; si los hubiere deberá comunicarse inmediatamente con su profesor
- El estudiante que no lleve el material de actividad solicitado seguirá las instrucciones del docente encargado de la actividad para el desarrollo o suplemento de ésta
- Utilizar adecuadamente la información dentro de la sala de sistemas, evitando el ingreso a páginas web o material que no se requiera para la actividad
- Solicitar previamente el espacio para su utilización mediante el formato de calidad definido para tal fin; así mismo recibir y entregar las llaves del sitio oportunamente para evitar contratiempos con otros usuarios de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 54: Actividades de extensión y descanso pedagógico.

Es de vital importancia propiciar actividades que ayuden a un desarrollo integral de los educandos, por ello como complemento al proceso de formación se brindan diferentes

actividades. Estas abarcan aspectos culturales, deportivos, recreativos y académicos. La participación en estas actividades hay que entenderla como parte fundamental en el proceso de desarrollo integral del educando, no como un sustituto de las labores y compromisos de índole académico.

Los descansos pedagógicos son espacios propicios para las actividades de extensión ya que apuntan al desarrollo integral de los estudiantes y favorecen la adquisición de competencias ciudadanas, por lo tanto, se espera de los estudiantes un comportamiento acorde con la política Institucional y con las disposiciones del Manual de convivencia.

De forma específica se establece para las actividades de extensión y el descanso pedagógico:

- El desplazamiento del salón a las áreas de descanso debe hacerse en orden, sin correr por los pasillos para evitar accidentes.
- El estudiante debe permanecer en las áreas de descanso y no en los salones de clase, los cuales deben quedar cerrados.
- Cada docente tiene asignada un área de cuidado y supervisión en la cual acompañara a los estudiantes en las actividades propias del descanso, impidiendo que los estudiantes realicen actividades que los pongan en riesgo.
- El estudiante debe respetar el tiempo de descanso de sus compañeros.
- Se debe mantener un buen comportamiento y procurar la seguridad de los estudiantes mas pequeños.
- No se debe llevar al descanso, maletas, material académico o elementos distintos a los destinados para la recreación, el deporte y el esparcimiento.
- Al consumir los alimentos el estudiante debe utilizar los recipientes de basura para dejar limpias las áreas de descanso.
- El estudiante debe reportar al docente que supervisa el descanso cualquier situación irregular que se presente en los horarios de descanso.

ARTÍCULO 55: Tienda Escolar

El servicio de cafetería lo ofrece el plantel educativo mediante la contratación directa que hace la Alcaldía Municipal con una entidad o persona natural que garantice buena atención y excelente calidad. Los servicios de la cafetería se utilizan teniendo en cuenta a los siguientes aspectos:

1. Se atenderá a los alumnos, al ingresar al plantel, en los descansos o al final de la jornada, de acuerdo con el horario establecido por la Institución
2. La compra de productos se organizará mediante hileras, en las cuales cada alumno debe respetar su turno
3. Al momento de solicitar el servicio, deben observarse las normas de cortesía propias de la urbanidad y del respeto (evitar las expresiones fuertes y vocabulario inadecuado, no gritar, guardar la calma y ser tolerante mientras le llega el turno de atención)
4. En caso de presentarse algún reclamo o queja sobre los productos o el servicio prestado, ésta debe ser canalizada a través del administrador(a) de la cafetería o autoridad competente
5. Se garantizará en todo momento la calidad de los productos.

ARTICULO 56: Restaurante escolar

La institución Educativa cuenta con el PAE (Plan de alimentación Escolar), se sustenta en los lineamientos establecidos por Ministerio de educación Nacional.

El objetivo del PAE es contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes y registrarlos en la matrícula oficial fomentando y estimulando la vida saludable a través del suministro de un complemento alimentario.

ARTICULO 57: Transporte Escolar.

Este servicio se ofrece en la sede Rural la Morena al estudiante con el fin de facilitar el ingreso a la institución educativa, servicio que es ofrecido por y financiado por la secretaria de educación de envigado en horas escolares.

ARTÍCULO 58: Biblioteca

La biblioteca escolar es una dependencia al servicio de la comunidad educativa, es allí donde se complementan y amplían los temas tratados en clase, su función es servir de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje. La biblioteca se rige por las normas establecidas desde la dirección de la misma o desde su bibliotecario, siempre y cuando vaya acorde con lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley General de Educación, la prestación del servicio está determinada por contratación externa.

ARTÍCULO 59: Docente Orientador

Los Docentes Orientadores son los responsables de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al **diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil** tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

También corresponde a los Docentes Orientadores cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Los Docentes Orientadores también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, es especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional de las instituciones educativas oficiales, así como, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

ARTÍCULO 60: Estrategias de acceso, permanencia y mitigación de la deserción escolar en la institución educativa San Vicente de Paúl.

En principio, el acceso y permanencia en el sistema educativo forma parte de un conjunto de garantías que el Estado asume en relación con la prestación universal del servicio educativo, en donde el acceso se considera como un primer momento de captación de la persona como parte de un sistema que integra los diferentes elementos legales,

administrativos, humanos, físicos y materiales que hacen posible la prestación del servicio. Por su parte, la permanencia en el sistema educativo se considera como el conjunto de procesos, prácticas, estrategias y relaciones que hacen posible la materialización de sus fines; en donde por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional se alcanzan los valores y principios de la educación en relación con la formación del ciudadano (Arango, 2005).

El gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha venido realizando esfuerzos importantes para mejorar la cobertura educativa en preescolar, primaria, secundaria y media, con el fin de garantizar educación gratuita a la población de escasos recursos económicos, reducir los índices de analfabetismo, deserción y, proporcionarle a dicha población un nivel de escolaridad que le permita tener un adecuado desempeño social y laboral y, brindar oportunidad a los estudiantes para acceder a la educación superior.

El objetivo de los Planes de Mejoramiento es fortalecer los aspectos académicos y psicosociales de los estudiantes, permitiendo el logro de sus propósitos educativos y formativos, una mejor calidad de vida en su entorno educativo y social, propendiendo por el aumento de los índices de retención de los estudiantes en la Institución Educativa San Vicente de Paul. Entre las estrategias derivadas de los planes de mejoramiento tenemos:

1. Restaurante Escolar: cupos para almuerzo en la sede San Vicente de Paul zona urbana para estudiantes de transición, primaria, secundaria y media, en la sede la Morena zona rural cupos con desayuno y almuerzo para estudiantes de básica primaria. A este servicio accede el 80% de la población escolar.
2. Gratuidad: el no pago de servicios educativos. Se tienen ingresos por parte de la Nación SGP, otros por parte del Municipio de Envigado y recursos presupuestales propios de la Institución Educativa.
3. Inclusión: servicio que presta el Municipio de Envigado, con la presencia de las profesionales del Ágora, quienes permanecen durante toda la jornada escolar. Todo bajo marco de la ley 1618 de 2013 por la cual se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

4. Tutorías grupales y personalizadas a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, que sean diagnosticadas por profesionales de la salud, al igual que seguimiento y atención de estudiantes que repiten el año escolar.
5. Seguimiento a la asistencia de los estudiantes.
6. Participación de los estudiantes en el Programa Supérate con el Saber, del MEN.
7. Caracterización de los estudiantes en el Sistema de información para el monitoreo, prevención y análisis de la deserción escolar SIMPADE, este cuenta con información del estudiante, de su núcleo familiar, del contexto institucional y municipal con el fin ser analizada por los diferentes niveles de administración del sistema educativo para tomar decisiones que mejoren la permanencia escolar. Adicionalmente cuenta con un índice de riesgo como resultado del análisis de la información.
8. Actualización permanente del SIMAT, sistema de gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones oficiales que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes de un alumno, la consulta de alumnos por Institución, el traslado del alumno a otra Institución, así como la obtención de informes como apoyo para la toma de decisiones.
9. El Programa de Integración con la Educación Media que tiene por objetivo contribuir con el mejoramiento de la educación media (académica y técnica), fortaleciendo la formación técnica mediante el desarrollo de competencias laborales desde el 10º grado. La propuesta va dirigida a que todos los jóvenes desarrollen competencias que les permitan su vinculación al mundo del trabajo o su continuidad en el sistema educativo. Este se desarrolla a través de la Dirección de calidad educativa del Municipio de Envigado.
10. Entrenamiento a los estudiantes del grado Undécimo, para la presentación de las Pruebas Saber 11, contratada por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Envigado.
11. Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que cumplen con la realización del servicio social obligatorio, en las diferentes dependencias de la Institución Educativa y otras entidades del Municipio.
12. Transporte escolar para los estudiantes de la sede rural la Morena.
13. Cursos extracurriculares de la Casa de la Cultura, Jornadas Complementarias de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.
14. Implementación de la Jornada Única.

15. Participación de estudiantes y docentes en la Estrategia Innova E - Master Teachers.
16. Torneo de Interclases.
17. Participación en los Juegos Intercolegiados.
18. Estrategia preescolar integral (ICBF, De cero a siempre y secretaria de educación del Municipio de Envigado) con el acompañamiento de psicólogo, auxiliares pedagógicos, técnicos en primera infancia, auxiliares de nutrición, educadores especiales y acompañamiento pedagógico situado.
19. Apoyo de la Zona de Orientación escolar ZOE para asesoría y derivación de estudiantes vulnerables al consumo de sustancias psicoactivas y problemas de salud mental.
20. Apoyo del programa de salud sexual y reproductiva de la Secretaría de Salud del Municipio de Envigado, para la promoción y prevención de conductas de riesgo en la población estudiantil.
21. Participación de los estudiantes en los programas de recreación y deporte con el INDER y Comfenalco.
22. Descansos lúdico-científicos.
23. Programa de becas académicas a través del Municipio de Envigado.
24. Entregas de kits escolares con el apoyo del Municipio de Envigado.
25. Participación de los estudiantes en los espacios artísticos, culturales y académicos de Viga Hause.
26. Profundización del idioma Inglés. TLS
27. Pruebas piloto Avancemos Ministerio de Educación Nacional: herramienta alternativa de evaluación con un propósito formativo, como una estrategia para tener una visión más amplia de la evaluación, al servicio de la calidad de la educación.
28. Festival escolar de talentos artísticos y culturales “Intercolegiarte Envigado”, una oportunidad para mostrar el talento que se tiene desde las aulas de clase. Los estudiantes concursan en las modalidades de artes plásticas (dibujo y pintura), música (solistas y agrupaciones), teatro (micro teatro y títeres), danza (folclor, salón y urbano) y literatura (cuento y poesía)
29. Super E: programa que ofrece recursos y posibilidades de acceso y permanencia a la educación superior para estudiantes de Envigado.
30. Estrategia de fortalecimiento curricular liderada por la Dirección de Calidad Educativa y la Universidad Pontificia Bolivariana: el propósito es brindar conocimientos y elementos que enriquezcan la forma de llegar a los alumnos y de hacer un mejor

aprovechamiento de la jornada única. Esta actividad es importante porque permite la implementación de acciones, estrategias y líneas que establece el Ministerio de Educación Nacional.

31. Investigadores del patrimonio cultural: Agenda Cultural y Artística del Municipio a través de la casa de la Cultura “Miguel Uribe Restrepo”
32. Robótica: construcción y programación de robots.
33. Oferta de programas en la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.
34. Estrategia PILEO: Lectura, escritura y oralidad.
35. Formación directivos docentes líderes transformadores. una alianza público privada, que desde el sector empresarial convocó al sector público, al sector académico y a los empresarios para que le apostaran a un proyecto común que permitiera fortalecer el liderazgo de los directivos docentes de las instituciones educativas oficiales como punto de partida para lograr transformaciones en la educación de los niños, niñas y jóvenes del país, bajo el entendimiento de que si un rector es formado integralmente como excelente ser humano y líder transformador, en el mediano y largo plazo su labor se verá reflejada en la calidad del aprendizaje de los estudiantes de la institución educativa que dirige y en todos los ámbitos de la gestión escolar
36. Programa ONDAS: principal estrategia de Colciencias para el desarrollo de una cultura ciudadana en ciencia, tecnología e innovación en niños, niñas y jóvenes de Colombia. El programa existe con el propósito de acercar la ciencia a los niños y jóvenes desde edad escolar e incentivar el pensamiento crítico para generar en ellos capacidades y habilidades en ciencia, tecnología e innovación. Contribuyendo a la creación de una cultura que valore, gestione y apropie el conocimiento.
37. Líderes transformadores del proyecto de democracia
38. Innovación Comfama
39. Proyecto de Huerta escolar con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente.

BIBLIOGRAFÍA

Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002

Constitución Política de Colombiana

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. [en línea] <Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-516-98.htm>> [consulta: 15 OCTUBRE DE 2013] Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Decreto 1373 de 2007

Decreto 1075 de 2015.

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013

Decreto 860 de 2010

LEY 1098 de 2006

Ley 1620 de 2013

Ley 745 de 2002

Mesas de Actividad Institucional: Estudiantes, Padres de Familia, Docentes, Directivos Docentes de la Institución Educativa San Vicente de Paúl - 2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Ley General de Educación - Ley 115 de 1994. Bogotá: 1994.

RENDÓN OSPINA, John Jairo. Legislación del Gobierno Escolar: Hacia una educación participativa. Gobernación de Antioquia, 2011. 261 p

Resolución 01956 de 2008

Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE

RENDÓN OSPINA, John Jairo. Legislación del Gobierno Escolar: Hacia una educación participativa. Gobernación de Antioquia, 2011. p.121

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. [En línea] <Disponible en: > [consulta: 15 OCTUBRE DE 2013].

